BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Público

Buenos Aires, Jueves 3 de Octubre de 1912

AÑO XX NÚM. 5629

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos Descargo de una suma

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vistos estos expedientes de descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de sumas provenientes de déficits encontrados en oficinas de su dependencia y las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.423,84 m/n), importe de los siguientes déficits encontrados en oficinas de su dependencia:

a) Déficit dejado por el encargado de la Oficina de «Bariloche» (Río Negro), D. Andrés Peracca, (Exp. Número 8303-C-912), dos mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. ($ 2.536,57).

b) Déficit proveniente de extravíos en las oficinas «Alvear» «Corrientes» y «Garruchos», (Exp. No 8144-C-912) por valor de un mil trescientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.375,35).

c) Déficit dejado por la ex Jefe de la Oficina de «Avellaneda», (Buenos Aires), Da Clara Perotti de Bustos (Exp. No 335-C-912), por valor de trescientos setenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional, (pesos 375,01).

d) Déficit en la Oficina de «Elortondo», (Exp. No 7569-C-912), por valor de setecientos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, (pesos 700,99).

e) Déficit encontrado en la Oficina de «Lynch», (Exp. 7252-C-912), por valor de treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 39,00).

f) Déficit dejado en la Oficina de «Olavarría», por el ex Jefe don Adolfo Froy, (Exp. No 7570-C-912), por valor de doscientos veintitrés pesos con dos centavos moneda nacional ($ 223,02).

g) Déficit encontrado en la Oficina Sucursal No 37 el 29 de Abril del corriente año, (Exp. No 6781-C-912), por valor de ciento setenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 173,90).

Art. 2o La Contaduría General practicará las operaciones que requieran los descargos autorizados.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen a la Contaduría General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Jubilaciones y pensiones civiles

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vistos estos expedientes elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las resoluciones de la mencionada Junta, acordando jubilación y pensión a las siguientes personas:

D. Jesús Suárez, cabo de Policía de la Capital, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 104,50 m/n).

D. Manuel Luna, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80,75 m/n).

D. Pascual M. Farias, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80,75 m/n), empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Da María Capdevila, viuda del ex jubilado D. Domingo Capdevila, pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento y un pesos con veinticinco centavos ($ 101,25 m/n).

Da Adelaida Viliamayor de Peñalva, y D. Ceferino Ernesto, D. Manuel y D. Antonio Peñalva, viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital, D. Ceferino Peñalva, pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional. ($ 28,80 m/n).

Da Ermelinda López de López, don Anselmo, D. Tomás y Da Juana López, viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital, don José S. López, pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional. (pesos 27,60 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelvan estos expedientes a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Baudizzone y Cía.—Pago de una suma

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía, en la que solicitan el pago del valor de un cajón con 552 kilos de tejidos de algodón blanco liso que fué vendido en remate en la Aduana de la Capital, por error; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el valor del bulto de referencia, es de pesos 1.003,62 moneda nacional de curso legal.

Que los reclamantes recibieron a cuenta la suma de pesos 778,61 moneda nacional, quedando, en consecuencia, un saldo deudor de pesos 225,01 de la misma moneda.

Que corresponde, asimismo, al Fisco la suma de pesos 45,86 moneda nacional por diferencia de derechos, en razón de haber producido el remate una cantidad menor que el valor de las mercaderías.

Considerando:

Que el error que motivó la venta del bulto de que se trata está justificado por las dificultades que ofrecía la identificación del bulto, a causa de haber desaparecido de la parte exterior del envase todo signo de reconocimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Aduana de la Capital para entregar, de los fondos de Rezagos, a los Sres. Baudizzone y Cía., la suma de ($ 225,01 moneda nacional), doscientos veinticinco pesos con un centavo moneda nacional, suma que se les adeuda por el concepto expresado en los resultandos precedentes y para ingresar a Rentas Generales la cantidad de (pesos 45,86 m/n), cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, por diferencia de derechos.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ballesty y González—Concesión de terreno

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la presentación de los señores Ballesty y González, pidiendo en arrendamiento un área de terreno de 120 metros cuadrados en el Puerto de la Capital, para depósito de útiles y herramientas; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese a los Sres. Ballesty y González el terreno que solicitan, bajo las siguientes condiciones:

1o La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, determinará el terreno que deban ocupar los peticionantes en la prolongación al Este de la calle Belgrano.

2o Los interesados no podrán almacenar en su depósito, nada más que los útiles de estiba y de trabajo, a emplearse en las operaciones de arrumaje de mercaderías en el Puerto.

3o Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados en la Receptoría, las liquidaciones de arrendamientos que efectuará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a razón de ($ 1.30 o/s), un peso con treinta centavos oro sellado por metro cuadrado al año, en su proporción respectiva, hasta el 30 del actual y el precio de la locación, fijado en el Decreto de 2 de Julio del corriente año, desde el 1o de Octubre próximo.

4o La concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género, debiendo los concesionarios, en este caso, desalojar el terreno y retirar todas las instalaciones, en el término de quince días, contados desde la fecha de la notificación del decreto respectivo.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Compañía de Gas de La Plata.—Colocación de un caño

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía de Gas de La Plata pidiendo se le autorice para colocar un caño de 5'' (Om 125) en el puente carretero situado sobre el Canal de Reunión Oeste, para suministrar gas a la zona comprendida entre el canal y el Dock Central; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el caño de referencia puede cruzar los tramos del puente de hierro sin inconveniente para el tráfico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Compañía de Gas de La Plata para colocar un caño de (5") cinco pulgadas o sea (Om 125) ciento veinticinco milímetros de diámetro, en el puente carretero situado sobre el Canal de Reunión, de acuerdo con la ubicación y demás detalles del plano corriente a fojas una.

Art. 2o La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3o Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.—Aprobación de planos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto que la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata presenta los planos para la construcción de un galpón, con la memoria descriptiva del mismo, destinado al almacenamiento de inflamables, cuya construcción se dispuso por resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de Febrero del corriente año; atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Compañía Muelles y Depósitos, corrientes de fojas una a fojas seis, para la construcción de un galpón con destino al almacenamiento de inflamables en el costado Este del Canal Occidental del Puerto de La Plata, de acuerdo con la memoria descriptiva agregada a este expediente y corriente a fojas siete.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Septiembe 30 de 1912.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, en la que comunica la imposibilidad de obtener el pago de los arrendamientos que adeudan varios ocupantes de terrenos fiscales en el puerto de esa localidad, y pidiendo se inicie las correspondientes gestiones judiciales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie las acciones pertinentes sobre cobro de las sumas de ($ 582,56 m/n) quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, adeudada por los Sres. Carlos Ambrosis y Hnos; ($ 35,70 m/n) treinta y cinco pesos con setenta centavos por el Sr. Miguel Gotelli; ($ 42 m/n) cuarenta y dos pesos moneda nacional, por Ramón M. González; ($ 20,74 m/n) veinte pesos con setenta y cuatro centavos por el Sr. José López Osornio; ($ 20,02 m/n) veinte pesos con dos centavos por el Señor Silvestre Jaquez; ($ 45,50 m/n) cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos por el Sr. Domingo Turco; y ($ 174,76 m/n) ciento setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por el Sr. Genaro Restuchi, en concepto de arrendamientos de terrenos en el puerto de esa ciudad.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Dyckerhoff y Widmann—Exoneración de derechos de faros, etc.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto este expediente en que el Ministerio de Marina trasmite un pedido de la Dirección de las Obras del Puerto Militar referente a la exención de derechos de faros y balizas y sanidad a los buques «Rosario», «Tripolitania» y «Atante», destinados exclusivamente al transporte de pedregullo entre San Blas y Puerto Militar; atento lo informado por la Aduana de Bahía Blanca y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de 2 de Agosto ppdo., se exoneró a los buques mencionados de de los derechos de entrada y permanencia, en atención al servicio de los mismos y a la disposición del Art. 64 del pliego de condiciones formulado para la ejecución de la Ley Nº 6283, que establece la exención de derechos fiscales a las embarcaciones destinadas al transporte de materiales para las obras de ampliación del Puerto Militar.

Que las razones que determinaron el Decreto precitado de 2 de Agosto último, justifican la franquicia solicitada en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de los derechos de faros y balizas y de visita de sanidad a los buques «Rosario», «Tripolitania» y «Atante», empleados por la Empresa Dyckerhoff y Widmann y S. A. y F. H. Schmidt en el transporte de pedregullo entre San Blas y Puerto Militar, destinado a las obras de ampliación de este Puerto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.— Licitación sobre casas de comida.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto este expediente sobre instalación de cocinas económicas en el Puerto de la Capital, con objeto de dar facilidades a los obreros de esa zona para las comidas; atento lo actuado, y

Resultando:

1º Que con fecha 14 de Diciembre de 1905 se autorizo a la Sociedad Protectora del Trabajo Libre para instalar cocinas económicas en el Puerto.

2º Que esa concesión fué dictada teniendo en cuenta el beneficio y la necesidad de la instalación de las mencionadas cocinas económicas.

3º Que la Sociedad Protectora del Trabajo Libre solo ha hecho uso de esa autorización para instalar una casa de comida en la cabecera Belgrano.

4º Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, existe conveniencia en dejar sin efecto el Decreto de 14 de Diciembre de 1905, dejando subsistente la cocina actualmente instalada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 14 de Diciembre de 1905, que autorizaba a la Sociedad Protectora del Trabajo Libre, a instalar cocinas económicas en el Puerto de la Capital, quedando subsistente en lo que se refiere a la que tiene establecida en la cabecera Belgrano.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para sacar a licitación pública la instalación de casas de comida para los obreros del Puerto, bajo las siguientes condiciones:

a) La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuito con este destino, en las cocinas económicas.
b) Dentro del plazo de treinta días los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas, los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.
c) Las tarifas de precios serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.
d) El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de los productos alimenticios periódicamente.
e) En los negocios de la referencia, queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
f) Las cocinas económicas funcionarán de 7 a. m. a 7 p. m.
g) Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo o en títulos nacionales, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.
h) Toda infracción a lo dispuesto en el inciso f) será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional la primera vez; ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional la segunda y en caso de nueva reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires procederá al desalojo correspondiente, dando cuenta a la Superioridad.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Desiré Defossez. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Desiré Defossez, pidiendo se reconsidere la Resolución de julio 24 ppdo., por la cual no se hizo lugar a la anulación de un cargo formulado por la Aduana de la Capital, al ocurrente por derecho de almacenaje, eslingaje, guinches y gastos ocasionados con motivo de haberse arrojado a los vaciaderos públicos, una partida de 5126 cajones, llegados en el vapor «Lazio», conteniendo cebollas que se encontraban en estado de descomposición; atento las nuevas actuaciones producidas, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según se estableció en la resolución recurrida, del Ministerio de Hacienda, la documentación de la partida de mercaderías de que se trata, por parte del recurrente, le hace responsable de las operaciones consiguientes a dicho acto.

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de Julio 24 del corriente año.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Ferrando Santiago. — Instalación de guinches

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Santiago Ferrando, en la que solicita permiso para instalar dos guinches en la ribera Norte del Riachuelo, frente a las calles Pedro Mendoza y California, para la descarga de arena; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la concesión que se solicita no ofrece inconvenientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Santiago Ferrando el permiso que solicita para instalar dos guiches, para la descarga de arena, en la ribera Norte del Riachuelo, frente a las calles Pedro Mendoza y California, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La instalación de los guinches de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupan, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deban utilizarlos.
b) Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que abarquen los mismos.
c) El concesionario no podrá depositar arena u otro material sobre el muelle, debiendo hacerlo directamente a los carros.
d) Los guinches serán manejados por personal competente y no serán abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos.
e) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupan los guinches se efectúe operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrán ordenar la suspensión del funcionamiento de los guinches.
f) El concesionario pagará el arrendamiento del terreno que ocupe con esta concesión a razón de ($ 2 m/n), dos pesos moneda nacional de curso legal, por mes y por metro cuadrado, hasta el 30 del corriente mes y a partir del 1º de Octubre próximo, lo abonará con arreglo a las tarifas correspondientes, establecidas por el Decreto de 2 de Julio del corriente año.
g) Esta concesión está sujeta a los impuestos pertinentes y a las disposiciones de los Decretos de Abril 30 de 1897 y 23 de Febrero de 1904. Es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de ninún género.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos, en la que pide devolución de la suma de ($ 18.513,07 o/s, diez y ocho mil quinientos trece pesos con siete centavos oro sellado, abonados por derechos de almacenaje y estadística, correspondientes a materiales introducidos durante los años 1907 a 1910 inclusive; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Por lo que respecta al derecho de estadística:

Que el Art. 8º de la Ley Nº 4933 dispone que las casas que ejerzan el comercio de importación o tránsito, abonarán el derecho de estadística sobre los valores que representen sus operaciones.

Que las Empresas de Ferrocarriles, no ejercen el comercio a què se refiere el Art. 8º de la Ley Nº 4933 citada, y por consiguiente, no están comprendidas por su disposición.

En cuanto al derecho de eslingaje:

Que por la Ley Nº 4816, de 11 de Octubre de 1905, que autorizó a la Empresa recurrente para cruzar el río Paraná, por medio de «ferry boats», y prolongar sus vías hasta el Puerto de la Capital, se le declaró eximida de impuestos durante el término de 20 años. (Art. 8º).

Que igual exención le fué acordada por Ley Nº 5041, de 12 de Diciembre de 1906, por la cual se autorizó la construcción y explotación del Puerto de Ibicuy (Art. 11).

Que la claridad y presición del texto de las disposiciones legales precitadas, excluyen toda duda de interpretación, haciendo, por consiguiente, innecesaria cualquiera resolución aclaratoria o interpretativa de aquéllas.

Que por Resolución de 23 de Noviembre de 1911, se desestimó la petición de la Empresa recurrente, respecto a la devolución de sumas abonadas sin protesta, con anterioridad al Decreto de 7 de Septiembre de 1910, en razón de que éste no tiene efecto retroactivo.

Que las consideraciones expuestas precedentemente demuestran que la irretroactividad del Decreto de 7 de Septiemre mencionado, no tiene referencia alguna con las leyes antes citadas.

Que independientemente de lo que antecede, se desprende de las circunstancias precedentes, que la Empresa se presentó en oportunidad a la Aduana de Gualeguay, solicitando certificados de los pagos hechos en concepto de derechos de eslingaje, pedido que, si bien no constituye una protesta perfecta, responde al mismo objeto, y es un acto preparatorio de la protesta, siendo, en consecuencia, equitativo equipararlo a ella, en sus efectos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos, la suma de ($ 18.416,81 o/s), diez y ocho mil cuatrocientos diez y seis pesos con ochenta y un centavos oro sellado,

importe de los derechos de eslingaje y estadística, cuya devolución se concede (liquidación fojas 66 y 68).

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo se le autorice para renovar una letra por valor de pesos 2.887,87 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a obras de la Empresa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Intendencia de Guerra — Provisión de vestuario

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el presupuesto formulado por la Intendencia General de Guerra para la confección de uniformes de verano y calzado con destino al personal de Guardacostas, marineros y agentes de la Policía Aduanera; atento lo informado, y

Considerando:

Que el presupuesto para la confección de uniformes, por la suma de $ 15.588,03 m/n es equitativo.

Que por lo que respecta al calzado, su confección por los talleres de la Penitenciaría Nacional fué autorizada por Decreto de fecha 17 de Septiembre corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Intendencia General de Guerra, corriente a fojas 1 y 2 para la confección de las siguientes prendas de vestuario destinadas al personal de Guardacostas, marineros y agentes de la Policía Aduanera:

a) CONFECCIÓN Nº 453

190 blusas brin color gris castaño, a $ 3,818 c/u.	$	725 42
190 pantalones brin color gris castaño, a $ 2.663 c/u.	»	505 97
190 fundas gorra color gris castaño, a $ 0.32 c/u.	»	60 80
95 armazones gorra, $ 0.44 c/u.	»	41 80
	$	1333 99

b) CONFECCIÓN Nº 454

205 armazones gorra, a $ 0 441 c/u.	$	90 41
410 fundas brin hilo tropa a $ 0.336 c/u.	»	137 76
410 blusas brin hilo tropa a $ 3.662 c/u.	»	1501 42
410 pantalones brin hilo tropa, a $ 2.686 c/u.	»	1101.26
	$	4164 84

c) CONFECCIÓN Nº 455

5 armazones gorra, a $ 1.86 c/u.	$	9 30
10 fundas brin color gris castaño, a $ 0.32 c/u.	»	3 20
10 pantalones brin color gris castaño, a $ 3.401 c/u.		34 01
10 blusas brin color gris castaño, a $ 5.981 c/u.	»	59 81
	$	4271 16

d) CONFECCIÓN Nº 456

17 armazones gorra, a $ 1.89 c/u.	$	32 13
34 fundas brin color gris castaño, a $ 0.32 c/u.	»	10 88
34 blusas brin color gris castaño, a $ 5.98 c/u.	»	203 32
34 pantalones brin color gris castaño, a $ 3.40 c/u.	»	115 60
	$	4633 00

e) CONFECCIÓN Nº 457

3 armazones gorra, a $ 0.44 c/u.	$	1 32
6 fundas brin color gris castaño, a $ 0.32 c/u.	»	1 92
6 blusas brin color gris castaño, a $ 3.764 c/u.	»	22 58
6 pantalones brin color gris castaño, a $ 2.686 c/u.	»	16 12
	$	4675 03

g) CONFECCIÓN Nº 453

426 armazones gorra, a $ 0.44 c/u	$	187 44
852 fundas brin color gris castaño, a $ 0.32 c/u.	»	272 64
852 blusas brin color gris castaño, a $ 3.18 c/u.	»	2709 36
852 pantalones brin color gris castaño, a $ 2.663 c/u	»	2268 88
	$	10113 35

h) CONFECCIÓN Nº 459

116 gorras paño color gris castaño, a $ 1.267 c/u.	$	146 97
116 blusas paño color gris castaño, a $ 8.457 c/u.	»	981 01
116 pantalones paño color gris castaño, a $ 5.232 c/u.	»	606 91
	$	11848 24

i) CONFECCIÓN Nº 460

1280 camisas lienzo tablón tropa, a $ 0.882 c/u.	$	1128 96
1280 calzoncillos lienzo tablón tropa, a $ 0.672 c/u.	»	860 16
	$	13837 36

j) CONFECCIÓN Nº 465

16 pares insignias para sargento, a $ 0.899 c/u.	$	14.38
16 pares insignias para cabo, a $ 0.55 c/u.	»	8 80
1280 pares medias algodón, a $ 0.2425 c/u.	»	310 40
	$	14.170 94
Gastos de Administración 10%	$	1.417 09
Total	$	15.588 03

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Intendencia General de Guerra, la suma de ($ 15 588.03 m/n de c/l) quince mil quinientos ochenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe del presupuesto que se acepta.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputada al Item 81, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas — Reparación de los Resguardos de Reconquista y Lavalle (1)

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que da cuenta del mal estado de la casilla del Resguardo de Reconquista y del cerco del de Lavalle y remite presupuestos para efectuar las reparaciones; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los presupuestos acompañados resultan más convenientes los de los señores Francisco S. Berdún, ($ 134 m/n) ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional, para las reparaciones en Reconquista y José Ardoiz, para las necesarias en Lavalle ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para contratar con los Sres. Francisco Berdún y José L. Ardoiz, las reparaciones necesarias en los Resguardos de Reconquista y Lavalle, de acuerdo con los presupuestos corrientes a fojas seis y nueve respectivamente.

Pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con omisiones.

Legación de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 129.468) venida en el vapor «Roma» según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación (1) una encomienda postal conteniendo artículos de escritorio (Aviso Nº 124.298) venida en el vapor «Vandyck» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre derechos de importación (2) dos encomiendas postales conteniendo artículos de escritorio (Aviso Nº 128748 9) venidas en el vapor «Blücher» según conocimientos adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Orán — Cambio de nombre

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto este expediente por el cual el Sr. Receptor de Rentas Nacionales de Orán solicita se cambie de nombre a la Receptoría, colocando en su lugar el del pueblo donde se encuentra definitivamente instalada (Embarcación), y

Considerando:

Que la Receptoría de Orán fué trasladada a Embarcación por las ventajas que este punto ofrece para el servicio de aquélla,

Que dicha circunstancia justifica el cambio de nombre solicitado.

Que es conveniente que en el Presupuesto del año próximo figure aquella Receptoría con el nuevo rubro respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Receptoría de Orán se denominará en lo sucesivo Receptoría de Embarción.

Art. 2º Solicítese del H. Congreso el cambio del rubro correspondiente a la Receptoría oficiante, provéase a ésta de un sello con el nuevo nombre, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Saint Fréres y R. y N. del Sel — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vistas estas actuaciones, de las cuales

Resulta:

1º En 30 de Septiembre de 1909 los Sres. Saint Fréres y R. y N. del Sel se presentan separadamente ante el Ministerio de Hacienda solicitando la devolución de sumas abonadas durante los años 1907 a 1909 en concepto de eslingaje de directo por fardos de arpillera girados a Catalinas Norte, fundándose en que «Habiendo resuelto el Ministerio» *con fecha 11 de Septiembre de ese año* que la Aduana no debe cobrar eslingaje, cuando este servicio sea prestado por el depósito particular al cual sean giradas las mercaderías, por no haber espacio en los fiscales.

2º Corridos los trámites de estilo, el Ministerio de Hacienda dictó en Octubre 22 de 1910, una resolución denegatoria, fundada en que la Resolución de 11 de Septiembre, invocada por los peticionantes, no tenía efecto retroactivo, y los pagos de las sumas cuya devolución se solicitaba, habían sido hechos sin protesta.

3º En 9 de Noviembre de 1910, los Señores Saint Fréres y R. y N. del Sel, por separado, solicitaron reconsideración de la Resolución de 22 de Octubre por solicitud que ampliaron en 17 de Mayo del corriente año, sosteniendo:

a) Que las mercaderías que motivan la reclamación abonaron dos impuestos de eslingaje: uno al Fisco y otro al depósito particular y que ese doble impuesto está en pugna con el principio constitucional que consagra a la igualdad como la base del impuesto, puesto que mientras las mercaderías giradas a depósito fiscal pagan un solo eslingaje, las que son giradas a depósito particular pagan dos.

b) Que en el Departamento de Hacienda antes y después del 11 de Septiembre de 1909, *devolvió siempre* las sumas abonadas por eslingaje pagado al Fisco por mercaderías giradas a los depósitos particulares.

c) Que el mismo Departamento ordenó la anulación de reparos anteriores al 11 de Septiembre de 1909, que la Contaduría General de la Nación había formulado a mercaderías giradas a depósitos particulares, por eslingaje no pagado al Fisco.

4º Previo los informes pertinentes de la Aduana de la Capital y de la Contaduría General de la Nación, ambas solicitudes fueron pasadas a dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, cuyo funcionario se expidió en 10 de Diciembre de 1910, opinando que la resolución recurrida «*resuelve en estricto derecho la cuestión* que se ventila en este expediente», y agregando que «para dictar una resolución de equidad *como se pide*, es necesario, ante todo, abrir juicio al respecto sobre la importancia de la devolución general que debe hacerse, desde que estas cuestiones no se pueden resolver con un criterio particular».

5º Producido el informe sobre la referida importancia de la devolución general, volvió el asunto a la Procuración del Tesoro. El Sr. Procurador interino se expidió con fecha 22 de Mayo del corriente año, opinando que corresponde la devolución reclamada, en razón de que la causa de no haber prestado la Aduana el servicio de eslingaje es imputable a ella misma (falta de lugar suficiente en los depósitos fiscales) y que esa causa no puede servir de consecuencia para recargar la mercadería con el pago doble del mismo servicio por igual concepto.

6º En 24 de Mayo último el Ministerio de Hacienda dictó una nueva resolución por la cual insiste en la carencia de efecto retroactivo en la de 11 de Septiembre de 1909, y considerando que los antecedentes invocados no son análogos a los casos presentes y que no se ha comprobado la existencia de errores de hecho en la resolución recurrida, dispone confirmarla.

7º Con fecha 6 de Junio se presentaron conjuntamente los Sres. Saint Fréres y R. y N. del Sel, pidiendo nueva reconsideración. Hacen con este objeto, una relación detallada de los precedentes ya invocados en las solicitudes anteriores y un examen de las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana y de la Ley Nº 4928, relativas al eslingaje. En su defecto piden confirmación por decreto.

8º Pasado el asunto en vista a la Procuración del Tesoro, ésta se ratificó en su dictamen de 22 de Mayo último.

Considerando:

Que en fecha 11 de Septiembre de 1909, con motivo de una consulta de la Aduana de la Capital, el Ministerio de Hacienda dictó una resolución aclaratoria de las disposiciones vigentes sobre eslingaje, declarando que no procede el cobro de ese derecho, por parte del Fisco, cuando el servicio de eslingaje haya sido prestado por el depósito particular al cual sean gi-

radas las mercaderías por falta de espacio disponible en los depósitos fiscales.

Que si bien en dicha resolución se hace referencia a los Decretos anteriores de 15 de Diciembre de 1908 y de 9 de Enero de 1909, tal circunstancia no le quita el carácter de aclaratoria de las disposiciones relativas al eslingaje correspondiente a la mercaderías giradas a depósitos particulares, las que ofrecían dudas en su aplicación, pues los decretos citados resolvieron asuntos diferentes al presente: (eslingaje sobre artículos importados para los ferrocarriles, y eslingaje de mercaderías de removido, respectivamente).»

Que el giro a los depósitos de Catalinas de los fardos de arpillera a que se refieren estos expedientes, fué aceptado sin observación de parte de los peticionantes.

Que los pagos de las sumas cuya devolución se solicita, fueron hechos con anterioridad a la Resolución precitada de 11 de Septiembre de 1909, sin protesta alguna.

Que las circunstancias relacionadas en los dos considerandos precedentes demuestran la conformidad de los recurrentes con el giro dado por la Aduana a las mercaderías y con el cobro del eslingaje de directo.

Que esta inducción resulta corroborada por las presentaciones de los Sres. Saint Fréres, y R. y N. del Sel, de 30 de Septiembre de 1909, en las cuales se adujo *como único fundamento* del pedido de devolución del eslingaje pagado al Fisco, la *resolución* de 11 del mismo mes.

Que tratándose de casos perfectamente concluídos con anterioridad a la mencionada resolución, no ha podido aplicárseles ésta sin darle efecto retroactivo del que carece, como lo declaró el Ministerio por resolución de 22 de Octubre de 1910.

Que la anulación de reparos formulados por la Contaduría General por omisión del eslingaje de directo en los despachos de varias partidas de arpillera anteriores a la Resolución de 11 de Septiembre de 1909—anulación ordenada por el Ministerio —demuestra el propósito de no admitir reclamos ni formular cargos por ese concepto en los casos finiquitados antes de la fecha expresada.

Que de los precedentes citados por los recurrentes, ninguno es análogo a los casos que motivan estas actuaciones no existiendo entre ellos uno solo en que se trate, como en éstos, reclamaciones posteriores a la Resolución de 11 de Septiembre de 1909 y relativas a la devolución de eslingaje pagado antes de esa fecha.

Que las partidas de arpillera por las cuales se abonó el eslingaje reclamado, fueron introducidas libres de derecho de importación y giradas a depósitos particulares como todas las demás del mismo artículo, circunstancia que excluye la posibilidad de que quede afectado el principio constitucional, según el que «la igualdad es la base del impuesto» del que hacen mérito los recurrentes.

Que el hecho de que los recurrentes hayan abonado doble eslingaje (al depósito particular y al Fisco) no autoriza la reconsideración deducida ni hace equitativa la devolución, máxime si se tiene presente la inacción de los peticionantes durante largo tiempo desde las fechas de los pagos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda recurridas, de 22 de Octubre de 1910 y 24 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ministerio de Marina

Construcción de diez boyas luminosas.—Balizamiento de Puerto Belgrano

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Visto lo manifestado por la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas, sobre la necesidad de completar el material de boyas luminosas, para el balizamiento de Puerto Belgrano y su canal principal de acceso, para lo cual se han efectuado los estudios preliminares, planos y pliegos de condiciones, con sujeción a los cuales la casa especialista de D. Alfredo Molet ha subscripto el contrato ad referéndum, que va agregado a este expediente,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del señor Alfredo Molet, quién se compromete a construir diez boyas luminosas del primer tamaño, y diez del segundo, con sus correspondientes cadenas, muertos, accesorios y piezas de repuesto, entregadas y funcionando en su destino, al precio de mil setecientos ochenta pesos oro sellado, cada una de las primeras, y mil trescientos sesenta y cinco pesos las segundas, quedando al efecto, aprobado el contrato ad referéndum que obra en este expediente, firmado entre el proponente y el Director de Hidrografía, Faros y Balizas.

Art. 2º La suma total que importa el material, cuya adquisición se autoriza, y que asciende a treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos oro sellado, ($ 31.450 o/s), se imputará a los fondos que para el balizamiento de la costa Sud, vota la Ley de Presupuesto, y será abonada por el Ministerio de Marina, en la forma y plazos, que por el convenio se estipulan.

Art. 3º Tómese nota por la Sección «Contabilidad y Habilitación», comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas, para que reduzca a escritura pública el contrato adjunto, y proceda en consecuencia.

SAENZ PEÑA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. —ERNESTO BOSCH. JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ.

Güetta José. — Pensión acordada a su viuda e hijos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto este expediente, en que doña María Torre de Güetta, por sí y por sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente, los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. José Güetta.

Que según resulta de los informes producidos, y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la Prefectura General de Puertos, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que los servicios prestados en las Prefecturas y Subprefecturas, son servicios de policía marítima y deben considerarse comprendidos en el beneficio acordado por el Art. 1º de la Ley 5143 a los empleados, clases y agentes de la Policía de Seguridad.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Arts. 7º, 9º y 10, de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditado estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 79,86) moneda nacional, a Dª María Torre de Güetta y a don Oscar Francisco y Dª Ida María Güetta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don José Güetta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCIA. — *Claudio Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912.

Visto el presente expediente, en el cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acuerda a Dª María Torre de Güetta y a D. Oscar Francisco y Dª Ida María Güetta, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto del Puerto de la Capital, D. José Güetta, pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea setenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 79,86 m/n), mensuales, a Dª María Torre de Güetta, y D. Oscar Francisco y Dª Ida María Güetta, viuda e hijos legítimos del Subprefecto del Puerto de la Capital, don José Güetta.

Art. 2º Páguese la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y a los efectos consiguientes, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ley Nº 8931. — Crédito suplementario al Ministerio de Marina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000 m/n), para compra de materiales con destino al apuntalamiento de los buques de la Armada, que entren a los Diques de Carena.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
Adolfo Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8931

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

López José. — Jubilación

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto este expediente en que D. José López, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16) moneda nacional, promedio de lo percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes, los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º, de la Ley 6007, y el Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos, ($ 87,55) moneda nacional, a D. José López, Ordenanza del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 29. de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha que el interesado deje el servicio.— J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCIA.—*Claudio Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el presente expediente, en que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de su empleo, al Ordenanza de este Departamento, D. José López; y atento los considerandos de la misma,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la Resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 87,55 m/n), al Ordenanza D. José López, por haber prestado (30) treinta años de servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un ramal de la estación Magdalena hacia el Este, (F. C. Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud).

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

Exp. Nº 6439-F-1912.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, solicita autorización para construir de acuerdo con la Ley Número 5703, y Art. 4º de la 6369, un ramal de dos kilómetros, desde las inmediaciones de la estación Magdalena hacia el Este, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, previo desglose por la Contabilidad, del certificado de depósito, que corre adjunto.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Compra de terrenos en el pueblo de Formosa para el Ferrocarril de Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.

Exp. Nº 7128-F-912.—Visto este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum, entre el Director de la Construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, y don Esteban Brusafferri, mediante el cual,

éste cede en venta la manzana 258 bis, del pueblo de Formosa, compuesta de 6700 metros cuadrados, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Fijación del capital del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912

Exp. Nº 7299-F-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el estado del capital del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, al 30 de Junio de 1911, a los fines de la fijación del mismo.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, al 30 de Junio de 1911, en la suma de dos millones veintiséis mil doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Aprobación del contrato sobre provisión de una cadena de hierro para el Depósito Central.

CONTRATO:

En virtud del Decreto Superior de fecha 6 de Julio del año 1912, el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. F. Francioni y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de cadena de hierro, destinada al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO:

Art. 1º Los Sres. F. Francioni y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, la cadena que se detalla en la orden de entrega Nº 6210, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en el pedido de precios Nº 3846, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Abril ppdo., observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de veintinueve mil ciento cincuenta y dos pesos ($ 29.152,00 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. F. Francioni y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor, del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 1.457,60 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

Art. 3º La entrega total del material que se detalla en la orden de entrega Nº 6210, se hará dentro del plazo de noventa (90) días, a contar desde la fecha en que se firma este contrato.

Art. 4º Si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en el plazo que se estipula en el Art. 3º, el Gobierno Nacional, procederá a la adquisición de los materiales, de acuerdo con el artículo 9º del pliego de condiciones que rige para la provisión de materiales al Depósito Central.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Contabilidad y Contralor, a los Sres. F. Francioni y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. —*Francisco Francioni y Cía.—Enrique M. Lange.*

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

Expts. 2971-P-y-7223-F-912.—Visto el proyecto de contrato adjunto, atento los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de Julio ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, por una parte, y los señores Francisco Francioni y Cía., por la otra, relativo a la provisión de una cadena de hierro, destinada al Depósito Central, y cuyo costo asciende a la suma de veinte y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 29.152 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 30 de Septiembre de 1912

—

Añasco, entre Gaona y Dungenes — lote 20—10.00 x 50.84, pesos 12.193.

Atahualpa, entre Médanos y Indio— lote 33, manz. 5— 8.65 — 8.73 x 33.34 y 34.36, pesos 2.480.

Bacacay Nº 1752 — 8.70 — 7.50 x 55.08 y 54.20, pesos 23.000. Edif.

Bahía Blanca, entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 11, manz. N— 8.65 x 26.53 y 25.46, pesos 5.000. Edif.

Bebedero Nº 4190 — 8.65 x 25.98, pesos 5.760. Edif.

Condarco, entre Nogoyá y Melincué— lotes 17 y 18, manz. 7— mts. cs. 543,03, pesos 2.302,72.

Colombres 965 — 8.65 x 21.12 y 20.70, pesos 26.000. Edif.

Chile Nº 2536 — 8.66 x 45.03, pesos 30.000. Edif.

Esperanza, entre Lazcano y Jonte— lote 5, manz. G— 8.00 x 13.78, pesos 581.

Espinosa Nº 633 — 8.66 — 8.69 x 42.36 y 41.56, pesos 15.000. Edif.

Av. Garay Nº 3759 — 8.65 — 8.75 x 37.89 y 39.18, pesos 26.000. Edif.

Guevara, entre Estado y Dorrego— lote G—8.27 x 46.76, pesos 2.000.

Inclan Nº 477—8.65 — 8.72 x 21.40 y 21.34, pesos 6.500. Edif.

Junín Nº 262 — 17.21 x 17.23 y 17.13, pesos 320.000. Edif.

Av. Federico Lacroze, entre Freyre y Zapiola — lote 12, frac. C— 9.00 x 28.00, pesos 16.694.

Maza Nº 58 — 8.65 x 70.10 y 75.09, pesos 80.000. Edif.

Médanos, entre Maturín y Añasco — lote 5, manz. I— 9.38 x 43,55, pesos 5.089,78.

Miranda, entre Cortina y Víctor Hugo — lote 17, manz. A— 8.65 x 28.30, pesos 883.

Miralla, entre Acasuso y Patrón — lote 28, manz. 35— 8.65 x 43.00, pesos 2.880.

Ñorquín Nº 935 — 8.65 — 8.83 x 34.98 y 36.71, pesos 6.200. Edif.

Paraná Nº 1293 — mts. cs. 240.63, pesos 200.000. Edif.

Pergamino Nº 436 — lote 14, manz. F— 8.65 x 43.30, pesos 13.250, Edif.

Pola, entra Hubao y Echeandía — lote 4, manz. H— 8.65 x 43.00, pesos 810.

Provincias Unidas, esq. Miralla — lote 1 manz. C— 12.69 — 12.18 x 30.31, pesos 7.286,68.

Avenida San Martín, entre Pujol y Monte Dinero — lote 4, manz. I— 8.65 — 9.20 x 25.96 y 22.75, pesos 6.152,30.

San Roque, entre Bruselas y Marcos Paz — lote 17, frac. A— 8.65 x 32.88 y 32.82, pesos 3.920.

Salta Nº 1322 al 30 — 19.54 — 19.50 x 8.20 y 9.20, pesos 44.500. Edif.

Simbron, entre Irigoyen y Cortina— lote 6 y parte del 7, manz. C— 12.99 x 24.02, pesos 2.786,87.

Superi, entre Quesada y Congreso — lote 25, manz. D— mts. cs. 294.02, pesos 686.09.

Tafi, entre Alvarez y Zubiria — lote 25, manz. A— 8.65 x 35.94 y 35.76, pesos 700.

Tinogasta, entre Cuenca y Helguera — lotes 3 al 5, manz. 33 — mts. cs. 883.49, pesos 5.300,77.

Viel Nº 920 — 8.65 x 21.88, pesos 10.900. Edif.

Victoria Nº 2747 — 9.95 x 35.00, pesos 54.500. Edif.

Vírgenes, entre Añasco y Zapaleri— lote 12, manz. D— 8.65 x 45.34 y 45.69, pesos 6.044,40.

Total de fincas vendidas: 38, en pesos 945.400,61.

TERRITORIOS

Pampa

Sección XX — frac. B, mitad N. del lote 1— H. 5.000, pesos 50.000. Edif.

Parera— manz. 6, solar 2— 25 x 50, pesos 170.

Chaco

Resistencia — parte de la quinta 64, solar 15 — 10 x 50, pesos 95, (venta de 1908).

Resistencia — manz. 182, solar D, frac. S. E. — mts. cs. 625, pesos 1.000, (venta de 1906).

Resistencia — parte de la quinta 216 —12 x 30, pesos 360, (venta de 1910).

Total de fincas: 5, en pesos 51.625,00.

Resumen general

Capital, fincas 38, en pesos 945.400.61.

Gobernaciones, fincas 5, en pesos 51.625,00.

Total de fincas: 65, en $ 997.025,61.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	655 65
Boletín Oficial	»	142 —
		797 65

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Vicepresidente en ejercicio Doctor Ignacio Ma. Gómez, director de turno Arturo Z. Paz, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
			$
3 Noviembre de 1887	175	»	3.641 —
6 Septiembre » 1890	12	»	510 —
16 Octubre » 1891	23	»	748 —
8 Enero » 1894	120	»	5.517 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	388	»	1.056 —
20 Septiembre » 1897	141	»	2.893 —
20 Septiembre » 1897 B. W & Cía.	766	»	766 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	2 396	»	2.396 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	371.061	»	2.943.073 —
Emisión antig. autoriz. Bco. Nacional	1	»	1 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	2	»	1 —
21 Agosto » 1890 » »	1	»	0 50
20 Septiembre » 1897 » »	1	»	0 50
	375.087	$	2.960.603 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Ignacio M. Gómez, presidente.— Arturo Z Paz, director de turno.— Alberto Aubone, gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario C. Olamendi	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			Leopoldo R. Casal...	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui.	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spolorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7½ a 10½ p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3370

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

ORDENANDO LA ENTREGA DE FONDOS A LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—PROMOCIONES. — AUTORIZANDO A DOS OFICIALES DE RESERVA PARA ASISTIR A LAS ACADEMIAS.—DENEGANDO PEDIDOS DE INDULTO.—VISTA DE CAUSA.

Ordenando la entrega de fondos a la Inspección General de Sanidad:

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Superintendencia de Construcciones Militares hará entrega al Sr. Inspector General de Sanidad del Ejército de la cantidad de diez y nueve mil pesos moneda nacional ($ 19.000 m/n), con destino al pago de cuentas de jornales y materiales por refacciones en el Hospital Militar Central y prosecución de las obras en los laboratorios, debiendo este importe ser cubierto con los fondos que dispone esa Superintendencia en virtud del Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Promociones:

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Infantería (B. M. 3367) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Tomás Martínez, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4º del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor D. Tomás Martínez, con anterioridad del 22 de Septiembre corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Capitán de Caballería (B. M. 3367), la que al ser llenada produce a su vez una vacante en los grados subalternos y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Teniente 1º don Genaro Maldonado y Teniente D. Enrique J. Moreyra, de acuerdo con lo determinado por los Incisos 1º y 2º del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente 1º D. Genaro Maldonado y Teniente D. Enrique J. Moreyra, con anterioridad del 22 de Septiembre corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Autorizando a dos Oficiales de Reserva para asistir a las Academias.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.—Visto las solicitudes de oficiales de Reserva elevada por el Comando de la 4ª Región Militar y lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase a los Subtenientes de reserva D. J. E. Pedernera y D. Juan Sanmartino, a asistir a las Academias que se dicten en el R. 13.

2º El Sr. Comandante de la 4ª Región Militar dispondrá que dicha Academia dé comienzo el 1º de Octubre del corriente año.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Denegando pedidos de indulto:

Capital Federal, Septiembre 19 de 1912.—Vista la presente solicitud de indulto formulada por varios ex conscriptos del Regimiento Nº 4 de Infantería a favor del conscripto Antonio Ancarelli, castigado en Abril 27 de 1911, con quince días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción y atento lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto de fecha 20 de Marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese al interesado, publíquese en el B. M. y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1912.—Vista la presente solicitud de indulto iniciada por D. Ramón R. Orellana, en la que pide el indulto de su hijo soldado Osvaldo Orellana Herrera, condenado con fecha 30 de Enero del corriente año, a la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, con las accesorias del Art. 703 del Código de Justicia Militar; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 2 de Octubre, a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al cabo Pablo Zacarías Didier, perteneciente al R. 5, acusado de evasión de presos.

Día 29 de Septiembre de 1912.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a Parte

Boletín Militar

Nº 3371

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

AUTORIZANDO A UN OFICIAL DE RESERVA PARA CONCURRIR A LAS ACADEMIAS.—LICENCIA.—CAMPEONATO DE TIRO ESCOLAR.

Autorizando a un Oficial de Reserva para concurrir a las Academias:

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—Visto esta solicitud del Capitán de Reserva D. Alfredo Solari, elevada por el Comando de la 1ª Región Militar, atento a las razones que expone por no haberla presentado en la fecha determinada y lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Capitán de Reserva D. Alfredo Solari, a concurrir a las Academias que se dicten en el R. 1.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 27 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese dos meses de licencia, para trasladarse a la Provincia de Santa Fe, al Subteniente S. R. D. Fructuoso Romero, Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Campeonato de Tiro Escolar:

Capital Federal, Septiembre 28 de 1912.—Se hace saber al Ejército que habiendo terminado en la República el «Campeonato de Tiro Escolar», prueba reglamentaria que disputan los colegios que reciben Instrucción Militar y habiéndose inscripto 49 Institutos, para llevar a cabo la parte preliminar, presentando cada uno 20 alumnos con su respectivo Instructor, han obtenido los 14 primeros puestos los siguientes Colegios:

1 Colegio de La Salle, Capital Federal.
2 Colegio Nacional del Uruguay, Entre Ríos.
3 Instituto Nicolás Avellaneda, Capital Federal.
4º Escuela Normal Mixta de Mercedes, Corrientes.
5 Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo, Buenos Aires.
6 Colegio Nacional de Santa Fe.
7 Colegio Sud Americano, Capital Federal.
8 Escuela Normal Mixta de Goya, Corrientes.
9 Escuelas Pías, Capital Federal.
10 Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza.
11 Escuela Normal de Paraná, Entre Ríos e Industrial del Rosario.
12 Escuela Normal Regional de San Luis.
13 Escuela Industrial de Santa Fe.
14 Colegio Nacional de Catamarca.

Estos Institutos llevarán a cabo en el Stand de Palermo, la prueba definitiva el 12 de Octubre próximo, debiendo presentar solamente 3 alumnos cada uno.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

---

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Banco Policial Argentino

Local: Moreno 1455

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el martes 15 de Octubre pxmo., a las 8,30 p. m., en el Salón ubicado calle Sáenz Peña Nº 242, para tratar los siguientes asuntos:

Informe del Directorio sobre instalación y funcionamiento del Banco.

Autorización para emitir, sucesivamente, dos series de acciones ordinarias.

Estando extendidos los títulos definitivos, para ser canjeados por los certificados provisorios, de los que han integrado sus acciones, se considerarán depositados a los efectos del Art. 40 de los Estatutos, si antes de la fecha establecida no los hubieran retirado.

Para participar de la Asamblea se requiere ser poseedor de cinco o más acciones (Art. 40) y presentar a la entrada la tarjeta que se dará a los accionistas que lo soliciten en el Banco, hasta las 3 p. m. del día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — Bartolomé Saravi, secretario.

1º Oct. Nº 626-v-15 octubre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Rescate de acciones preferidas y bonos de capital

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de Septiembre de 1912, destinó la suma de $ 29.337,21 más $ 2,43 saldo anterior, lo que forma un total, de $ 29.339,64 m/n, para amortizar acciones preferidas primero y bonos de capital después, en la forma y condiciones que resuelva la comisión directiva, la que ha dispuesto se efectúe por licitación bajo pliego cerrado y con arreglo al reglamento que facilitará la administración a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser hechas en formularios especiales que entregará la sociedad. El depósito de acciones y bonos podrá hacerse hasta el día 5 de Octubre, hasta las cinco de la tarde, en la administración, calle Cangallo 1285, y las propuestas hasta medio día (12 m.), del día 7 de Octubre abriéndose las propuestas por la comisión nombrada al efecto, a las 4 de la tarde del mismo día.

Se ruega a los interesados concurran a la administración, todos los días hábiles, de 10 a. m. a 5 p. m., hasta el 5 de Octubre, para proveerse de los formularios, sobres y reglamentos pertinentes. —Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912. — La Comisión Directiva.

1º Oct. Nº 627-v-5 octubre.

Compañía de seguros «Royal National»

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Royal National, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 478, el día 27 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., a efecto de tratar sobre la emisión de la segunda serie de acciones de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

12 Sept.—Nº 458-v-28 octubre.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación o destino que se dará a las utilidades del ejercicio vencido.

3º Elección de Síndico por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 490-v-5 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (Lda.)

AUTORIZADA POR DECRETO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1905

RODRIGUEZ PEÑA 2064

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS

AL 31 DE JULIO DE 1912 - 3er TRIMESTRE

Capital autorizado $ 100000 m/n Suscrito $ 50000 m/n Realizado $ 34050 m/n

Serie de acciones emitidas, dos

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Fondo de reserva	1050 —	10878 74		9828 74
Accionistas	15950 —		15950 —	
Acreedores varios	483275 92	474968 86	8307 06	
Gerente Cta. Benef.	789 94	789 94		
Consejo de Adm. Cta. Benef.	473 96	473 96		
Ganancias y Pérdidas		3333 17		3333 17
Muebles y útiles	629 07		629 07	
Herramientas	206 50		206 50	
Bolsas	5670 68		5670 68	
Deudores varios	619374 92	562094 38	57280 54	
Caja	950586 90	943129 80	7457 10	
Intereses y descuentos	1 —	136 52		135 52
Gastos Generales	4111 09	627 50	3483 59	
Peones	9358 19	13 33	9344 86	
Sueldos	9990 —		9990 —	
Dividendos	6827 06	8297 64		1470 58
Derechos de Ingreso		20 —	1272 90	20 —
Banco Brit. Am. del Sud	383036 91	381764 01	18711 36	
Acarreos	18767 63	56 27		
Mercaderías	495304 91	574232 16		78927 25
Sisa y pesadas	5418 75	7 15	5411 60	
	3060823 43	3060823 43	193715 26	193715 26

Buenos Aires, 31 de Julio de 1912.

Angel Desirello, presidente.—N. Bancalari, gerente.—D. Servente, tesorero.—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 643-v-4 octubre.

La Semana Universal

Sociedad Anónima

No habiendo concurrido ningún señor Accionista a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 10 de Octubre próximo, a las dos p. m., en el local social, calle Corrientes Nº 869, para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y de su estado actual.

2º Adoptar una resolución de acuerdo con los Incisos 5º o 1º del Art. 350 del Código de Comercio.

3º Acordar las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre el punto presente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Consejo de Administración.

1º Octubre.—Nº 629-v-9 octubre.

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca a los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, el día 8 de Octubre de 1912, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y Cuentas de la Comisión Directiva.

3º Reforma del Inc. 2º del Art. 33

4º Elección de 7 Vocales y 5 suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

La Comisión Directiva.

20 Septiembre.—Nº 548-v-8 octubre.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Casa Central, Reconquista y Plaza de Mayo

Emisión de acciones

El Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 7º de los Estatutos, y bajo las condiciones establecidas en el acta del Directorio de fecha 8 de Agosto de 1912, ha resuelto proceder a la emisión de 20.000 acciones del valor nominal de 100 pesos moneda legal cada una, al tipo de 200 pesos moneda legal, pagaderas en cinco cuotas de veinte por ciento, o sea 40 pesos por cada acción y por cada cuota, que deberán abonarse:

La 1ª cuota al subscribirse, antes del 31 Diciembre 1912.

La 2ª cuota antes del 30 de Junio de 1913.

La 3ª cuota antes del 31 de Diciembre de 1913.

La 4ª cuota antes del 30 de Junio de 1914.

La 5ª cuota antes del 31 de Diciembre de 1914.

La subscripción queda abierta en la Tesorería del Banco, desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo.

Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a la subscripción de las nuevas acciones, en la proporción de dos por cada tres de las existentes, derecho que deberán usar firmando y presentando al Banco el pedido de subscripción antes del 31 de Diciembre de 1912, conjuntamente con las acciones de que son poseedores, para ser selladas.

En caso de que el 31 de Diciembre quedara un saldo de acciones, sin haber sido subscriptas, ellas se adjudicarán a prorrata entre los accionistas que hayan solicitado una cantidad de acciones mayor de la que les corresponda, y en proporción de las acciones presentadas. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

1º Octubre.—Nº 631-v-17 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 151.

El objeto es modificación de los Estatutos propuesta por un Accionista.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones, tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. —Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.—Enrique Figuerra, Secretario.

20 Septiembre.—Nº 551-v-8 octubre.

Touring Club Argentino

Se avisa a los señores socios, que el Sábado 5 de Octubre, a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la quinta asamblea general ordinaria, en el local de la institución, Sarmiento 431, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir siete miembros titulares, en reemplazo de los señores Adolfo Dávila, Prudencio M. Clariá, José F. Molinari, Rafael Escalante Posse, Félix Günther, Elías Romero y Martín Urtubey, y un suplente en reemplazo del señor Alberto de Ibarra, y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, y el 22 que se transcribe a continuación, «Artículo 22.) La asamblea general, se considerará en quórum con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera éste número, se citará nuevamente con diez días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante 10 días y con trascripción del presente artículo». — Francisco M. César, secretario general.

1º Octubre—Nº 633-v-5 octubre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 21 del actual, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de Síndico, por haberse ausentado del país el Titular señor Luis Lavarello.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la deliberación de la Asamblea, se les recuerda el artículo 29 de los Estatutos, referente al depósito de sus acciones, que deberá hacerse con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

1º Octubre—Nº 632-v-21 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000 m/n

Avenida de Mayo 1348

Memoria y Balance General correspondiente al 6º ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1912.

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Octubre, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 6º ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Carlos M. Cernades y Rafael de Oliveira César, y nombramiento de Síndico titular en reemplazo del señor Carlos Noetinger, que termina su mandato, así como de Síndico Suplente, Art. 16 de los nuevos Estatutos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 14 de Octubre. — El Secretario.

27 Septiembre Nº 597 v-16 octubre.

Compañía Telegráfico, Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 8 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa calle Sarmiento Nros. 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares, y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento números 463 y 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912. — El Secretario.

24 Sep. — Nº 585-v-8 octubre.

Gran Lechería Central

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.

Sociedad Anónima, Gran Lechería Central de Buenos Aires. Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 7º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos. Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

26 Sept. Nº 394-v-9 octubre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 24 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 15 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 853 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Presentación y lectura de la memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.

Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de dos directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota:—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1912.—El Directorio.

28 Septiembre.—Nº 609-v-15 octubre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad La Plata Cold Storage a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes, 14 de Octubre, a las 3 p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, San Martín Nº 195, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento del Capital a pesos 7.500.000 pesos oro, propuesto por el Directorio. —El Secretario.

27 Septiembre Nº 599 v 14 octubre.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo tenido efecto por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran, en el domicilio social Avenida de Mayo 1411, a las nueve p. m., del 9 de Octubre próximo

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Resolución a tomarse sobre la ratificación de la escritura de constitución de la sociedad.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los Sres. D. Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, José M. Faín, y Arturo Rial Ramos.

4º Designación de dos Sres. Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires 27 de Septiembre de 1912.— El Presidente.

28 Septiembre—Nº 612-v-9 octubre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 698-v-28 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 697-v-28 diciembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Se avisa a los señores accionistas, que desde la fecha podrán retirar el dividendo que les corresponda por el ejercicio a Junio 30 de 1912, sobre las acciones ordinarias, en la forma acordada por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 26 del corriente mes. A este efecto los señores accionistas, pueden desde ya depositar sus acciones en la administración, calle Cangallo 1286, todos los días hábiles de 10 a 5 p. m., a fin de liquidarles lo que corresponda.

Los dividendos, sólo se liquidarán sobre los nuevos títulos, debiendo los poseedores de acciones primitivas, canjearlos por nuevos, antes de liquidarles el dividendo. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — La Comisión Directiva.

E. 30 Septiemb. —Nº 623-v-4 octub.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Reconquista 558

Se avisa a los Sres. Accionistas, que desde esta fecha se abona en el local de nuestra Sociedad de 10 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m. el dividendo, correspondiente al último ejercicio, aprobado por la Asamblea celebrada el 31 de Agosto ppdo. — Buenos Aires, 30 de Septiembre 1912. — El Gerente.

30 Sept. Nº 624-v-10 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 15 de Octubre de 1912, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que hoy terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección del Síndico y fijación de sus honorarios, y elección del Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — El Secretario.

30 Sept. Nº 621-v-15 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 151, para considerar la siguiente,

Orden del día:

Modificación a los Arts. 8, 15, 16 y 17 de los Estatutos, propuesta por un Accionista.

Dichas modificaciones como son muy extensas están a disposición de los Accionistas en el local Social.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — El Secretario.

30 Sept. Nº 625-v-23 octubre.

«Casa Escasany»

Joyería y Relojería — Sociedad Anónima

De acuerdo con lo ordenado por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes 18 de Octubre próximo, a las 9 de la noche en el local social, Perú esq. Rivadavia, para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

Renovación de Directorio, con arreglo a lo prescripto en el Art. 60 de los Estatutos, a saber:

Elección de

Un Director Gerente.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1915.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1914.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1913.

Un Síndico Titular.

Un Síndico Suplente.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de la Serie A, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado, una boleta que acredite su carácter, y números de votos que les corresponden.

Los accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 15 de Octubre, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — V. Colominas, Subgerente.

E. 30 Septiemb.—Nº 620-v-18 octub.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea especial extraordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Ampliación de los Estatutos, con el propósito de facultar al Directorio para adquirir, vender y gravar bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 491-v-5 octubre.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el local Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Concesión de tranvía.

2º Designación de dos Accionistas, para afirmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.—El Director.

20 Septiembre.—Nº 516-v-8 octubre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima, para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases. Rivadavia 722. Por disposición del Directorio, se avisa a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el miércoles 2 de Octubre de 1912, a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los Balances y dividendos a repartirse.

3º Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1912 —El Secretario.

14 Septiembre.—Nº 478-v-3 octubre.

Nueva España

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio y nuestros Estatutos, se convoca a los Srs. Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social calle Bernardo de Irigoyen, Nº 171 el día 5 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en la que se someterá a la consideración de los señores Accionistas la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1912.

2º Aprobación de los nombramientos de Directores hechos por el Síndico.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bernardo de Irigoyen Nº 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.—Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.—El Administrador General.

17 Septiembre.—Nº 517-v-7 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se invita a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 3 de Octubre próximo, a las 2 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero de 1911, 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Guillermo Franchini y Eduardo Rocha, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados hasta el día antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre.—Nº 444-v-4 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada

Fábrica de bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendra lugar el Sábado 12 de Octubre, a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Rafael Mercado, Ubaldo García, y José M. Salinas, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Felipe L. Cucullu y Jorge Lau.

4º Elección de los Síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificado de depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Por el Directorio: José M. Salinas, Director Gerente.

20 Septiembre.—Nº 552-v-14 octubre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

(en liquidación)

767—Rivadavia—767

Primera Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1912, a las tres de la tarde en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.— Buenos Aires, 27 Septiembre de 1912. —p. La comisión Liquidadora, M. Mas.

2 Octubre Nº 637-v-18 octubre.

Sociedad Anónima

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret y Cía. Lda.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento del Capital Social.

2º) Reformas de los artículos 3º, 5º 10º, 11º, 12º, 15º, 17º, y 25º, en la forma que propone el Directorio.

Nota. — Los señores Accionistas que desean concurrir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del día fijado para la reunión, Avenida de Mayo 665, para obtener el boleto de entrada con el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — Ruíz Rodríguez.

2 Octubre— Nº 642-v-22 octubre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Bartolomé Mitre 370

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones de capital de este Banco, que desde el 1º al 15 de Octubre próximo se abona el cupón correspondiente. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — El Secretario.

2 Octubre. — Nº 636-v-7 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo 886

Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 2 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para el Jueves 17 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria, (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares, y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la orden del día.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1912. — José S. Oderigo, Secretario.

2 Octubre Nº 638-v-17 octubre.

Compañía Estancia Pulmari Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Octubre a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 645 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria del primer ejercicio.

2º Fijación de honorarios del Síndico, (Art. 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Lectura y aprobación del Acta.

Nota: Las acciones deberán depositarse 3 días antes del fijado para la Asamblea. — W. E. O. Haxell, Presidente Provisorio.

2 Octubre. — Nº 639-v-14 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 19 del corriente mes, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Carlos Schickendantz, cuyo mandato terminó. El Director saliente es reelegible.

4º) Elección del Síndico y Suplente.

5º) Aprobación del Acta de la Asamblea General y nombramiento de tres Accionistas de los presentes para firmarla, junto con el Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos 3 días antes del señalado, para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

3 Oct. Nº 647-v-19 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Se avisa a los Sres. Accionistas, que desde la fecha se abona en el local de la Sociedad de 3 a 5 p. m., el dividendo, de $ 4.00 moneda legal, por acción, aprobado por la Asamblea celebrada el 27 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. El Gerente.

Nota: Los Sres. Accionistas, deberán presentar sus acciones con un día de anticipación, para efectuar el cobro.

3 Oct. Nº 645-v-8 octubre.

Belgrano Athletic Club

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el día 14 de Octubre a las 8,45 p. m., en el Salón Social de la Iglesia Anglicana, calle Cramer Nº 1844, Belgrano

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas del año.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1912-13.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

4º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la asamblea. — El secretario honorario.

3 Octubre — Nº 644-v-14 octubre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas impermeables con destino al personal superior de las policías fronterizas del Sud.

Por más datos en la oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Noviembre próximo, a las 3,20 p. m. — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

(30.000) Treinta mil fichas simples.
(10.000) Diez mil, fichas canje doble.
(30.000) Treinta mil, prontuarios.
(24.000) Veinticuatro mil carátulas, (Cuatro colores).
(30) Treinta juegos rotulos (del 1 al 360).
(7) Siete, libros índice, de 300 hojas.
(7) Siete, kilos tinta negra ilustración.
(10 1/2) Diez docenas y media, de cajas de chinches, con destino a la instalación de las Oficinas de identidad en la policía de los territorios nacionales.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente, el día 2 de Noviembre a las 3 p. m., — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de víveres secos destinados al servicio de Asistencia Pública de los Territorios Nacionales en el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 Mayo 227, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 15 de Octubre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-15 octubre.

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El secretario.

Oficial — v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912.

Visto el precedente informe de la Comisión designada por esta Intendencia para proyectar la reglamentación a que deberán sujetarse los aspirantes a dirigir automóviles, en el que se aconseja dar intervención en el examen de los mismos a la Sociedad de Educación Industrial, y considerando:

Que se trata de una Institución cuya competencia y seriedad son bien conocidas; que su intervención en la forma indicada por aquélla Comisión asesora reportará beneficios evidentes para la seguridad pública; y habiendo manifestado verbalmente el Sr. Presidente de dicha Sociedad que aceptaría la intervención propuesta,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, los exámenes de los aspirantes a chauffeurs, tendrán lugar en el local de la Sociedad de Educación Industrial, ante una Comisión designada por la misma, de la que formarán parte un empleado técnico de la Dirección General de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, y otro de la Dirección General de Tráfico, que oportunamente se nombrarán.

Art. 2º Los que desearen rendir examen de chauffeur, deberán inscribirse todos los días hábiles, de 1 a 2 p. m., en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, la que les entregará un formulario, para ser visado por la Jefatura de Policía de la Capital, Dirección Sanitaria y Dirección General de Tráfico.

Art. 3º Una vez llenados estos requisitos, los aspirantes deberán presentarse a la Sociedad de Educación Industrial, donde se les fijará día para el examen.

Art. 4º Los programas y demás condiciones a que deberán someterse los aspirantes, serán previamente aprobados por la Intendencia.

Art. 5º La Subsecretaría de Higiene y Seguridad remitirá en el día a la Sociedad de Educación Industrial, una nómina de las personas inscriptas, con indicación de domicilio.

Art. 6º La Sociedad de Educación Industrial informará a la Secretaría de Higiene y Seguridad, de los chauffeurs que hayan sido aprobados, a fin de munirlos del correspondiente registro.

Art. 7º Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores, los propietarios de automóviles no destinados a alquiler o servicio público que solicitaren el registro de conductor, debiendo éstos rendir pruebas de práctica del manejo de sus vehículos, ante la Compañía que actualmente depende de la Dirección de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

Art. 8º Diríjase nota a la Sociedad de Educación Industrial, adjuntándose copia del presente decreto, solicitando se sirva prestar su conformidad a las disposiciones que el mismo contiene.

Art. 9º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — A. ITURBE.

v-5 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de materiales para la instalación eléctrica del Hospital Dr. Carlos Durand. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1912.

v-14 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de ormigón de cal de las calles: Paseo de Caseros a Armonía, Pichincha de Caseros a Armonía; Armonía de Pasco a Pichincha y Brasil de Matheu a Alberti.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase a licitación para el día 9 de Octubre a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º. de Octubre de 1912. — El secretario.

v 9-Octubre.

Licitación para la construcción de una sala ginecología en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase a licitación para el día 9 de Octubre a la 1.45 p. m. — Buenos Aires, 1º. de Octubre de 1912. — El secretario.

v 9 Octubre.

Licitación para la provisión de cien columnas tipo 15 con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes de Octubre a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.

v-10 octubre.

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad municipal situados en la calle San Martín Nos. 18-20-22-24 28-32-34-40 42-y 48.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 1. 45 p. m. — Buenos Aires, 25 Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la demolición de las propiedades municipales situadas en las calles Rivadavia Nos. 549 45 43-35 31-25-23 y 511-13-15-19-21-y 509-07-05, 500 y San Martín 2-8-12- y 14.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 1. 30 p. m. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad municipal situados en la calle Florida Nos. 27-31-35-37-43-45-49-55-61.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad municipal situados en la calle Florida Nos. 65 67-69-77-79-81 y 85.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 2. 15 p. m. — Buenos Aires, 25 Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la provisión de dos mil metros cúbicos de arena oriental, grano grueso a entregar en el Depósito Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Octubre a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912. — El secretario.

v-4 octubre.

Licitación para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines de granito al punto que indique la municipalidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Octubre a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912. — El secretario.

v-4 octubre.

Licitación para la provisión de 3.250.000 kilogramos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre, del corriente año, y los tres primeros del año 1913. Tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

v-5 octubre.

Licitación para la provisión de 7.000 kilos de lana, 2.000 metros de cotín de hilo, 1.000 metros de arpillera y 500 metros de uso doméstico, con destino al Hospital Durand. Tendrá lugar el día 5 de Octubre a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

v-5 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, drogas y demás artículos de farmacia, para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912. — El Director.

v-18 Octubre.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.

v-9 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas y y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los Sres. proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. —El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 21 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.—El Director.

v-20 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para acordar la instalación y funcionamiento de cocinas económicas en el Puerto de Buenos Aires, en las Cabeceras 1, 3 y 4, costado Este.

Condiciones

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, la instalación de casas de comidas para los obreros del puerto bajo las siguientes condiciones:

1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuito, con este destino en las cocinas económicas.

2º Dentro del plazo de 30 días, los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Las tarifas de precios, serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

4º El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de bebidas alcohólicas.

6º Las cocinas económicas funcionarán de 7 am. a 7 p. m.

7º Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de $ 500 m/n quinientos pesos monada curso legal, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo, o en títulos nacionales como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

8º Toda infracción a lo dispuesto en el inciso 6º, será penada con una multa de 100 $ m/n cien pesos moneda curso legal, la primera vez y $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional, la segunda vez y en caso de reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procedará al desalojo correspondiente dando cuenta a la Superioridad.

9º Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, en papel sellado de diez pesos moneda curso legal.

v- 7 noviembre.

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall. Orane.) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 mts. desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 mts. a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un sólo motor unicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá preveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica. sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 400 volts. el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tranways y los istrumentos de control, automáticos, interuptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanisco, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectivas y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10 Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que alguna de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achuckert de Nurberg, que los que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche, durante este lapso de tiempo, el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlas, deduciendo su importe al liquidar la garantía.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 6 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 % del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas debiendo ser los proponentes representantes de fábrica especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-30 octubre.

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4926, los que obtuvieren la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-4 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don F. Basaldua, ex Consul en Calcuta, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, proceda a depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, sobrante de la de trescientos de igual moneda, que le fuera entregada para compra de mobiliario, en razón de no haberse podido hacer efectivo el cheque por esa cantidad, que remitiera, contra el Banco Basko Asturiano del Plata; bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

v-11 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amelia Reyes de Silveyra, por sí y en representación de sus hijos menores, Alberto Belisario y Jorge César Silveyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente del ex jubilado, don Belisario S. Silveyra. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan Epumer y doña Adela Epumer, representados por don Francisco Domingo, en su carácter de hijos legítimos, del ex Sargento 2º del Cuerpo de Bomberos, don Juan Epumer.— Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Rende de Cofone, por sí y en representación de sus hijos menores, Orestes, Félix Angel, Pedro Angel Sinibaldo, Domingo, Luis, y Oscar Cofone, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex agente de investigaciones, don Petrangelo Cofone, o Domingo Renta.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zelmira Pérez Gomar de Giménez, por sí y en representación de su hijo menor, don José Luis Giménez, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex jubilado, don José Luis Giménez. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.— El Secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Myra Kimball de Goldney, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Arturo Tomas Godney.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—El secretario.

v 10 Octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Galindez de Dobranich, doña Corina Laura y doña Ofelia Teodelina Dobranich, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Baldmar F. Dobranich. —Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912. —El Secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa López de Méndez, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Benita y don Santiago Méndez en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Santiago Méndez. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Benedicta Otamendi, en su carácter de hija legítima, de la ex-jubilada doña Josefa Rodríguez de Otamendi. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Peralta de Zalazar y doña Telésfora Avila de Zalazar, en su carácter de viuda y madre legítima, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don José Antonio Zalazar. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Carzoglio de Bonora, en su carácter de madre legítima, del ex maestro de instrucción primaria, don Angel Desio Bonora. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Del Carmen Pineda de Vázquez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo Miguel Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ernestina González de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores, don Armando Avelino, don Avelino Miguel, doña Ernestina Beatríz y doña Aida Julia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Fernández. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Emilio Marcelo Bettinotti, en representación de su hijo menor don Saúl Isabelino Bettinotti, este último en su carácter de hijo legítimo de la ex maestra de instrucción primaria, doña María Juana Rossi de Bettinotti. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.— El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Valladares de Rojas, en su carácter de madre del ex-empleado de la Administración Nacional, don Horacio Javier Rojas. —Buenos Aires, Septiembre 22 de 1912. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Pesse de Cavarotto, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Leopoldo Cavarotto. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Berta Blanco de Aramburu, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Aramburu. — Buenos Septiembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Peneda de Campanella, por sí y en representación de sus hijos menores, Manuel Fernando y Zoila Rosa Campanella, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex auxiliar de Policía de la Capital, don Tomás F. Campanella. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Martínez de Blanco, por sí y en representación de sus hijos menores, Ignacio, Pablo Alberto y Sara Cirila Blanco, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex agente de Policía de la Capital, don Pablo Blanco. — Buenos Aires, de 1912. — El secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Claudia Arroyo de Burgos y doña Isidora Burgos, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Luis Burgos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. —Bonos de Pavimentación, Ley Nº 4391. —Empréstito de Consolidación, Ley Nº 2874.

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación creados por Ley Nº 4391 y a los de títulos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, autorizados por Ley número 2874, que el día 5 de Octubre próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de dicho mes y al 1º de Enero de 1913, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 18.650 moneda legal y pesos 555.500 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del vencimiento. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — El Secretario.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por órden del señor Juez de Paz de la Sección décima de esta Capital, don Justo L. Sobbrero, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don *Juan Martínez Gil*, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el mencionado Juzgado, a deducir sus acciones en forma. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

Local del Juzgado 24 de Noviembre 1390, días de audiencias, Lunes, Miércoles y Viernes, a las 8 p. m.

Of.-v-4 noviembre.

Ministerio de Marina

Se llama a licitación por el término de trienta días, para la construcción de ocho casillas habitaciones de las Ayudantías de «Bravo», «Alvear», «Garruchuz» «La Cruz», «Yapeyú», «Paso de la Patria», «Itatí», y «Río de Oro».

Todas estas construcciones, se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

v-17 octubre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 3.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número.	DE	A	(1) Mto. de Tierra M 3.	(2) Abov. a Máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños T.	(4) Mamp. de ladrillos 1:3 M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 250 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
Zona del Ferrocarril Central Argentino													
1	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	105	
2	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	90	
3	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	60	
4	» » » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375.—	45	
5	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	75	
6	Canals	Benjamín Gould	10282.250	14 x 0.63 13139.00	A) 5.578 B) 12.279	25.244	78.32	2771.880			13450.—	150	A) desde Canals al pie de la obra. B) desde B. Gould al pie de la obra.
7	»	Col. La Confianza	8973.760	14 x 0.63 17931.00	12.807	18.646	60.22				13100.—	180	
8	»	Bremen	9796.523	14 x 0.63 12520.00	11.789	18.620	58.40				11700.—	150	
9	»	San Severo	8055.620	14 x 0.63 11666.00	10.589	15.188	47.48	A) 1113.560 B) 1605.510			11300.—	150	A) transp. a 200 m. B) » a 300 m.
10	Inmediato acceso	Canals	3151.750								2250.—	45	
11	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.71 13097.00 12 x 0.54 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	180	
12	»	Carlota	3309.285	16 x 0.71 13155.00	2.400	3.724	11.68				7575.—	150	
13	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	45	
14	Río Cuarto	Cols. del Sud	15891.500								10300.—	120	
15	»	» Cármen	8027.500		33.696	35.464	96.56				7300.—	75	
16	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
17	Tacurai	Colds. del Sud	2687.500	16 x 0.60 1350.00	2.786	2.462	7.68				2275.—	45	
18	»	» Palacios	9400.800	16 x 0.60 6250.00	6.965	9.310	23.20				8550.—	75	
19	Rigby	Galvez	6858.750	12 x 0.50 6700.00	9.247	13.326	41.64				7050.—	75	
20	»	Gessler	8496.000	12 x 0.50 3450.00	5.258	6.186	19.36		8.100		6775.—	75	
21	»	Santa Clara	3490.000	12 x 0.50 8680.00	8.751	11.464	29.36				5650.—	90	
22	»	Belgrano	1160.000	12 x 0.50 12950.00	5.101	7.448	23.36				4925.—	105	
23	»	Loma Alta	2500.000	12 x 0.50 5500.00	12.473	8.689	28.38				3850.—	60	
24	»	Col. Iturraspe	160.000	12 x 0.50 10400.00	1.236	1.862	5.84				3800.—	90	
25	San Mariano	» Belgrano etc.	10314.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
Zona del Ferrocarril Sud													
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4800.—	60	
2	»	Mno. Rosa del Sud	9313.490		7.149	8.032	24.88				6050.—	75	
3	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.865	5.84				5825.—	75	
4	Aparicio	Pringles	28186.587		9.600	14.896	46.72				17725.—	180	
5	»	El Perdido	11214.610	16 x 0.70 16108.00	13.200	20.482	64.24				14225.—	180	
6	Coronel Suárez	Piñeyro	41349.500 (A) 1938.000	18 x 0.70 11705.40	57.924	40.442	107.96				29725.—	240	A) desmonte.
7	Inmediato acceso	Uazué	8447.230		4.560	9.680	23.36				5300.—	75	
8	Inmediato acceso	Paragüil	7720.650		9.000	12.948	31.04				5217.91	70	
Zona del Ferrocarril Pacífico													
1	Italó	Mariano Miró	5100.000	14 x 0.58 9200.00							7000.—	90	
2	»	Burmeister	4018.000	16 x 0.65 7475.00	4.952	4.924	15.36				5875.—	75	
3	»	Ranqueles	3530.000	14 x 0.58 9200.00							5975.—	90	
4	»	Jovita	4558.730	16 x 0.65 5243.00	1.238	1.862	5.84				5200.—	60	
5	»	Larraudé	1050.000	16 x 0.65 7850.00							3825.—	75	
6	»	Pincen	750.000	16 x 0.65 5400.00							2650.—	60	
7	Inmediato acceso	Italó	1500.000	16 x 0.65 930.00							1350.—	30	
8	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
9	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
10	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	A) inclusive desarme puente existente
11	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.00	2.700	2.462	7.68				9000.—	120	A) Transp. de la madera del puente prog. 4600 al de 9200 y colocación. B) id. id. al de 10400 y colocación.
12	»	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M 3.3.00	5400.—	90	
13	»	De Bruyn	3326.320							B) » 3.3000	1800.—	45	
14	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4590.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
15	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	120	
16	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	120	
17	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
18	Sampacho	Achiras	15424.250		1.393	1.862	5.84				9350.—	120	
19	»	Bulnes	14400.000								8650.—	120	
20	»	Holmberg	14260.000								8550.—	120	
21	»	Suco	7760.000								4650.—	75	
22	»	Cols. del Sud-E.	13120.000								7875.—	120	
Zona del Ferrocarril Oeste													
1	Carlos Casares	Cadret	11544.926	16 x 0.65 9090.00	2.189	2.154	6.60				11250.—	120	
2	» »	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	90	
3	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
4	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
5	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
6	Paso	La Cotorra	17512.600	16 x 0.65 6990.00							14175.—	150	
7	»	Berutti	7489.820	16 x 0.65 7240.00	2.400	3.724	11.68				7975.—	75	
8	»	Fco. Madero	3900.000	16 x 0.65 8450.00							5900.—	90	
9	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.00					12.050		6575.—	120	
10	Sarah	Italó		15 x 0.60 12050.00					5.560		5875.—	120	
11	»	Banderaló		15 x 0.60 5560.00					5.500		2700.—	75	
12	»	Mariano Miro		15 x 0.60 5500.00							2675.—	75	
13	Coronel Mor	Chacras de Gamez	2060.000	12 x 0.50 5310.00							3100.—	60	
14	» »	Huergo	5125,250	15 x 0.60 2585.00		2.154	6.60				4050.—	60	
15	Henry Bell	Chivilcoy	2236.500	16 x 0.65 2990.00							2525.—	45	
16	»	25 de Mayo		16 x 0.65 2770.00							1100.—	45	
Zona del Ferrocarril Central Córdoba													
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.46		M². 24.000.00		7450.—	90	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.017	12.160	41.42			28800.00	5850.—	75	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.60 2100.00	5.400	6.180	19.36				5000.—	105	
4	»	» Boero	1700.000	16 x 0.65 8600.00	12.876	10.100	33.30		M². 9800.00		4400.—	90	
5	»	Jeanmaire	870.000	15 x 0.60 8200.00	4.050	5.589	17.52				3 00.—	75	
6	Devoto	Cls. Sta. Rita y Marina.	2350.000	12 x 0.50 6939.00 14 x 0.60 15990.00 12 x 0.50 6420.00	7.809 11.858	11.160 11.360	35.04 37.30				9200.— 7600.—	150 75	
7	»	San Fransisco	7800.000	12 x 0.50 7900.00	6.000	9.300	29.20			18000.00	7100.—	135	
8	»	Cristina y Milagros	2310.000	12 x 0.50 17050.00	5.100	7.440	23.36				2850.—	60	
9	»	Jeanmaire	580.000	12 x 0.50 7210.00	5.400	7.440	23.36			48000.00	5600.—	60	
10	El Tío	Col. San Agustín	6469.125	12 x 0.50 4000.00	22.076	13.640	45.08			163800.00	11600.—	120	
11	»	La Francia	16820.000		5.250	10.800	34.80				3925.—	45	
12	Inmediato acceso	El Tío	3686.000		6.275	4.740	14.16			52080.00	7000.—	90	
13	Tránsito	Arroyito	9616.000							20000.00	4075.—	60	
14	»	Al Norte	5666.000										
Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe													
1	Monge	Barrancas	5045.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.55 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
4	Virginia	» Mauá	3672.275	16 x 0.65 15190.00	6.750	9.310	29.20				8750.—	120	
5	Humberto 1º	» Soutomayor	3582.500	16 x 0.65 10918.00							4350.—	90	
6	»	» Raquel (2a parte)		16 x 0.65 4555.00							1825.—	60	
7	Gálvez	Loma Alta		16 x 0.65 6345.00	2.760	2.462	7.68				5525.—	75	
8	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52				5650.—	75	
Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.													
1	Hidalgo	Sal. Grandes	3275.340		14.515	12.580	33.26				2950.—	45	
Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino													
1	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
2	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3699.870		3.010	2.154	6.60				2400.—	45	A) Limpieza del camino y extracción de troncos.
3	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m/l 1154 A) » 600			2300.—	45	

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

4 — Calles de inmediato acceso a Casuarinas

1 — Movimientos de tierra	M 3	618.00
2 — Excavación para cimientos	»	18.816
3 — Hormigón ripio 1 : 3 : 6	»	13.440
4 — Mampostería de Piedra (1 ; 3)	»	37.011
5 — Hormigón armado 1 : 2 : 4	»	9.426
6 — Revoque 1 : 1	M 2	59.22
7 — Toma de juntas 1 : 2	»	81.01
8 — Acero laminado	Tom.	602.500
9 — Calzada de piedra rota y tierra apisonada	M 2	8.700
Presupuesto aproximado		$ 3325.000
Plazo 75 días.		

9 — Camino de Arroyo Corto a Guaminí

1 — Movimientos de tierra		
a) en desmonte	M 3	3246.100
b) en terraplén	»	3206.725
c) en abovedamient.	»	235.125
2 — Excav. para cimientos	»	5.072
3 — Transporte y colocación de caños	Tom.	16.152
4 — Mampostería de ladrillos 1 : 3	M 3.	12.580
5 — Toma de juntas 1 : 2	M 2.	32.26
Presupuesto aproximado	$	5425.00
Plazo 60 días.		

Zona del Ferrocarril Sud

10 — Camino de Arroyo Corto a Pigüé

1 — Movimiento de tierra		
a) en desmonte	M 3	3185.000
b) en terraplén	»	5499.050
c) en abovedamient.	»	—
2 — Excav. para cimientos	»	—
3 — Transporte y colocación de caños	Ton.	19.135
4 — Mampostería de ladrillos 1 : 3	M 3	30.348
5 — Toma de juntas 1 : 2	M 2	71.82
Presupuesto aproximado	$ m/n	7525.00
Plazo 75 días.		

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día jueves 10 de Octubre, establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL«

v-10 Octubre.

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública, para la ejecución de obras de refacción, para transformar el cuartel existente, en Escuela de Agricultura, en Olavarría, (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Octubre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

v-12 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, en el paso Rubio. (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1912.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-5 noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

5a Sección de la Cloaca Máxima
Cuarto contrato

Habiendo anulado el Directorio la licitación pública que tuvo lugar el día 23 de Septiembre, porque los precios propuestos eran superiores a los del presupuesto oficial, llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de aquella obra.

La quinta sección de la Cloaca Máxima, comprende la construcción del conducto y de todas las obras accesorias desde el kilómetro 17.393, hasta el kilómetro 23.393, o sea desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo por avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle Sin Nombre, que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril del Oeste y calle Teniente Coronel Agüero.

Las obras se harán en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Vicedirector técnico, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m. —Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, antes de las 2 p. m., del día 17 de Octubre próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente, presentará una sóla propuesta, ofreciendo ejecutar las obras licitadas, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo.

Todo licitante, deberá acompañar a su propuesta, un sello de cinco pesos por la primera hoja, y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — José I. Goñi, Secretario.

v-16 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 3 p. m, para la provisión de 479 toneladas de acero dulce, en barras redondas, con destino al Depósito Central. Las propuestas se presentarán en el día indicado y serán abiertas en presencia de los interesados.

Los documentos pertinentes, pueden solicitarse en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación

Licitación.—En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15.000 kilogramos de cable manila, hasta el día 2 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m. Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-2 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 21 de Octubre pmo., a las dos p. m., para la provisión de maquinarias para instalación de un taller. Informes, Maipú 1241, de 12 a 6.

v-21 octubre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Antonio J. Maresca, Expediente M-7015-910, (pesos 4 moneda nacional).

Ernesto Aguirre Expediente A-6866-910, (pesos 3 moneda nacional).

Federico Correa, Expediente C-3167-912, (pesos 1 moneda nacional).

Alberto Aguirre, Expediente A-3396-912, (pesos 3 moneda nacional).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. A. C. Birabén, Secretario.

v-21 octubre.

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT

Buenos Aires, Junio 12 de 1912.

Exp.-D-4801-912. — A S. Excelencia el Ministro de Agricultura, Eduardo Dillón, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1471, argentino, casado, de profesión comerciante, me presento ante V. E. y expongo, que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: Sobre la recta que determina el límite Este del cateo, designado en el plano oficial por P-3698-12, se medirán 4000 metros hacia el Sud a partir de su origen en la costa del Golfo Nuevo, y el punto así determinado constituirá el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito. Desde dicho esquinero se trazará una recta en dirección Sud Este, sobre la cual se medirán 5000 metros, determinándose así el esquinero Sud Este del cateo que solicito. Desde este último esquinero, se trazará una recta hacia el Norte, hasta encontrar la costa del Golfo Nuevo, la que determinará el límite Este del cateo que solicito. El límite Norte será la costa del Golfo Nuevo. Si el polígono así formado no comprendiese 2000 hectáreas, se correrá el límite Sud, paralelamente a sí mismo hacia el Norte o hacia el Sud hasta integrar las 2000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados ni cercados. Es justicia Excmo. Señor.—Eduardo Dillon. — Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 19 de 1912. — Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 24 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos; haciéndole presente que por poder inscripto a fojas 118, bajo el Nº 122 del Registro correspondiente de esta Dirección; el interesado autoriza ampliamente al Sr. Juan S. Grierson, para intervenir en la tramitación del presente expediente. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Eduardo Dillon, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de paralelógramo, que se define del siguiente modo: Uno de sus lados es una recta de dirección Norte Sud, de cinco mil seiscientos cincuenta y seis (5656) metros de longitud, medidos a partir de la costa hacia el Sud, distando dicha recta veinte mil seiscientos seis metros con setenta centímetros (20606,70 m.) al Este de la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa. El lado paralelo al precedente, dista de éste tres mil quinientos treinta y cinco metros con sesenta centímetros (3535,60 m.) al Oeste. Finalmente, la dirección de los otros lados es N. 45º O. Estando libre la zona así definida, y siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados por el recurrente los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y el personal indispensable para su funcionamiento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 585-v-5 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. H-4817-912. — Buenos Aires, Junio de 1912.—A S. E. el Ministro de Agricultura: Arturo Harlington Jones, constituyendo domicilio legal en la calle Alvarez Nº 2792, (Palermo), inglés, soltero, de profesión ingeniero, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: El límite Oeste del cateo que solicito será la recta que determina el límite Este del cateo solicitado por el señor Eduardo Dillon, en esta misma fecha. El límite Sud será la prolongación hacia el Sud Este de la recta que determina el límite Sud del cateo solicitado por el Sr. E. Dillon, y sobre la cual se medirán 5000 metros, quedando así determinado el esquinero Sud Este del cateo que solicito. Desde este último esquinero se trazará una recta hacia el Norte hasta encontrar la costa del Golfo Nuevo, la que representará el límite Este del cateo que solicito. El límite Norte será la costa del Golfo Nuevo. Si el polígono así formado no comprendiese 2000 hectáreas, se correrá el límite Este paralelamente a sí mismo hacia el Oeste o hacia el Este, hasta integrar las 2000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia, Excmo. Sr.—A .H. Jones. — Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 19 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía. Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 23 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole saber que por poder inscripto a fs. 118, bajo el Nº 123 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza ampliamente al Sr. Juan S. Grierson, para que intervenga en la tramitación del presente expediente.—Alfredo G. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la

presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Arturo Harlington Jones, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que está en forma: El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al Oeste, una recta de dirección N. S. de cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros (5.656 .m.) de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante veinte mil seiscientos metros con setenta centímetros (20.608,70 mts.) al Este de un punto A intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa del Oceano Atlántico. Al Este, una recta paralela al límite Oeste, de seis mil ciento ocho metros (6.108 mts.) de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante tres mil cuatrocientos metros (3.400 mts.) al Este del límite Oeste. Al Norte, una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este con la costa. Al Sud, la recta que une los extremos Sud de los límites Oeste y Este ya definidos. Estando libre la zona así definida, y siendo, a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados por el recurrente, los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y el personal indispensables para su funcionamiento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos .— E. Hermitte.

Nº 584-v-5 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. P-2698-912. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912. — A S. E. el Ministro de Agricultura: Harry W. Poore, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 656, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: Se tomará como límite Oeste del cateo que solicito, a la línea de dos mil metros de largo que representa el límite Este del cateo solicitado por el señor Roberto Alexandro Raphael, con fecha 25 de Abril ppdo., en la proximidad de Puerto Madryn. Desde el esquinero Sud Este del cateo del Sr. R. A. Raphael, se trazará una recta hacia el Sud Este, de 10.000 metros de largo, la cual constituirá el límite Sud del cateo que se solicita. De la extremidad Este de la recta anterior, se trazará otra recta hacia el Norte, hasta encontrar la costa del Golfo Nuevo, y dicha recta constituirá el límite Este del cateo que solicito. El límite Norte será la costa del Océano. En el caso que la superficie solicitada excediese de dos mil hectáreas, se correrá hacia el Norte la recta que representa el límite Sud, hasta integrar las dos mil hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que la mayor parte son terrenos del Fisco. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia, Excmo. Señor. — Harry W. Poore. —Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos doce, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1912. — Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo G. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, del Sr. Harry W. Poore, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección N. S., de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante diez (10) kilómetros al Este de un punto A, intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa del Oceano Atlántico. Al Este, una recta paralela al límite Oeste de tres mil seiscientos cincuenta y seis (3.656) metros de longitud medidos hacia el Sud, a partir de la costa, y distante siete mil setenta y un metros con diez centímetros (7.071,10 mts.) al Este del límite Oeste. Al Norte, una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este con la costa. Finalmente, al Sud, la recta que une los extremos Sud de los límites Oeste y Este ya definidos. Estando libre la zona así definida y siendo, a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados por el recurrente, los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y el personal indispensables para su funcionamiento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 583-v-5 octubre.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Solicitud de un permiso de cateo

Expte. 2784-C-1912. — Buenos Aires, Abril 1º de 1912. — Al señor Ministro de Agricultura don Adolfo Mugica.— Excmo. señor: Juan Rushton Moss, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín Nº 264, me presento a V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido a la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, para la exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. a S., por cinco mil metros de E. a O., cuyo centro se encuentra situado a dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud, del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn, todo en terreno perteneciente a la Compañía, vengo a solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad a las disposiciones del Código de la materia. El objeto de la perforación, es la busca de petróleo, cuyo lugar no está cultivado labrado ni cercado. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia. Por poder de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada,: John R. Moss. Presentada esta solicitud, hoy once de Abril de mil novecientos doce, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Abril 12 de 9112. — Pase a la Dirección de Minas, a sus efectos. M. Eguía, O. M. —Buenos Aires, Abril 16 de 1912. — Encontrándose debidamente justificada la personería del señor Juan Rushton Moss, según consta a fs. 72, y 73, bajo el Nº 71 del Registro perteneciente a esta Dirección, pase a la Sección Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.— Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma, después que la Compañía recurrente, hubo justificado ser propietaria del terreno. Esta Oficina, estima suficientes los elementos de trabajo declarado, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de una capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada, ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección Este-Oeste, por cuatro mil (4.000) metros de ancho, debiendo coincidir su centro, con una perforación que está situada aproximadamente a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2.555) metros al Sud, del límite Sud del pueblo de Puerto Madryn. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida, está libre y el solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.— Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 598-v-8 octubre.

Solicitud de permiso cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. L-7520-911. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911. Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura Dr. Eleodoro Lobos: René Lestre de Rey, comerciante, con domicilio legal en esta Capital, calle Talcahuano 439, ante V. E., se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos cuya propiedad ignora, pero que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita permiso de cateo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que desea explorar será situada entre los siguientes límites: al Este una línea quebrada formada por las siguientes rectas: parte de los límites Oeste y Norte del permiso de cateo E—5095—910 y Este del L—1741—911; al Norte, la línea quebrada formada por la continuación hacia el Oeste del límite Norte del citado cateo L—1741—911 y los límites Este y Sud del cateo M—1606—911; al Oeste el límite Este del cateo R—2545—911; y al Sud una recta paralela al límite Sud del cateo citado M—1606—911, situada a dos mil quinientos metros de él. Será justicia. — René Lestre de Rey. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos once, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido. — Septiembre 2 de 1911. Pase a la División de Minas a sus efectos. — Máximo Eguía. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911. Pase a la Sección Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Galmes, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Como la zona solicitada en este expediente afectaba a los permisos de cateo concedidos en los expedientes A—6866—910 y C—6948—910, el interesado pidió la revocación de dichos permisos, fundándose en las disposiciones del artículo 39 del Código de Minería. Las infracciones denunciadas fueron comprobadas. Los expedientes citados están archivados. Según consta en el Registro de Transferencias a folios 54 y 55 bajo el número 223, los derechos correspondientes a la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. René Lestre de Rey, al señor Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria Nº 1438. El cedente, como tampoco el cesionario, no poseen ninguna otra concesión ni solicitud de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: al Sud, una poligonal EFGH cuyos segmentos se definen en la siguiente forma, andando de Este a Oeste: 1º) EF de dirección Este Oeste, tal que su prolongación hacia el Este pase por un punto I situado a seis mil (6.000) metros al N. 45º 0 de la perforación Nº 2 de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia: 2º) FG de dirección N a S., siendo F un punto situado a 4.000 metros al Oeste del punto I ya citado; 3º) GH un punto Q situado a diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243,50 mts.), al N. 89º 12' 10" 0 de la perforación Nº 2 ya citada. Al Oeste, una recta HA de dirección Sud a Norte que diste cuatro mil (4.000) metros al Oeste del punto Q. Al Norte, una poligonal ABCD cuyos segmentos, andando de Oeste a Este se definen del siguiente modo: 1º) AB de dirección Oeste a Este, distante cinco mil (5.000) metros al Norte del punto Q; 2º) BC, de dirección Sud a Norte, tal que su prolongación hacia el Sud pase por el punto Q.; 3º) CD, de dirección N. 89º 18' 40" E. distante seis mil (6.000) metros al Sud del límite Sud de la colonia destinada para familias de Sud Africa. Finalmente, al Este, una recta DE de dirección Norte a Sud, tal que con los tres otros límites definidos determine una superficie de dos mil hectáreas. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida sólo afecta la que pidió el Sr. Federico Correa en el Expediente C-3167-912. Pero, según se informa en dicho expediente que se eleva en la fecha para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del Sr. Federico Correa. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del Expediente C-3167-912, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— Habiéndose dispuesto el archivo del expediente C-3167-912, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 614-v-9 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. F-1624-1912. — Buenos Aires Agosto 3 de 1912.—Señor Director General de Minas Geología e Hidrología: Ingeniero Enrique Hermitt: Juan Fleischamann, alemán, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Sr. Director se presenta y con respecto expone: Que deseando verificar la existencia de las substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de doce mil seiscientos metros en dirección Este-Oeste, por mil quinientos ochenta y seis metros de ancho (12.600 por 1.586), tal que su esquinero Sud Este, coincide con el esquinero Nord Este del cateo S-1846-911, concedido en la fracción B, Sección XXVIII del citado territorio con fecha 9 de Octubre de 1911. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declaro que en los trabajos de exploración; serán ocupados cuatro operarios, por lo menos, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.—Será justicia. — Juan Fleischmann. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Juan Fleischmann, en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día 11 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m., el interesado ha modificado su pedimento que ha sido ubicado en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, tal que su vértice Sud Este diste mil seiscientos cuarenta y cuatro (1.644) metros al Norte, de un punto

situado a tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al Este del esquinero Nord Oeste del lote 13 de la Fracción B, Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, y estando según sus planos, libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.— Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

N° 646-v-14 octubre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. R-1365-1911. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Julio 15 de 1911, fué concedido al Sr. Miguel Rodríguez para explotar o catear petróleo sobre la zona de mil hectáreas aproximadamente, ubicada en forma de un triángulo rectángulo, tal que su vértice E. coincida con el esquinero N. de la zona reservada por Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910 alrededor de Comodoro Rivadavia, que su hipotenusa sea la continuación hacia el N. O. del límite N. E. de dicha zona, y que su cateto O. se aplique sobre el límite E. del lote 139 del ensanche S. de la colonia destinada a familias de Sud Africa. Se hace saber igualmente que durante la vigencia de dicho permiso han sido presentados pedidos de revocatoria, los cuales no han sido aún sustanciados, y que con posterioridad al día del vencimiento ha sido solicitada la misma zona para cateo.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.—S. Birabén.

v-3 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 36.902

O Finchado

Junio 11 de 1912. — Torrieri y Galina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-3 octubre.

Acta N° 37.954



Septiembre 18 de 1912.—García, Yáñez y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-3 octubre.

Acta N° 37.981

Schickel

Septiembre 20 de 1912. — De Angelis Hnos. — Bicicletas, motocicletas, sus componentes y accesorios de la clase 12.

v-5 octubre.

Acta N° 37.999



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-5 octubre.

Acta N° 37.992



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-5 octubre.

Acta N° 37.993



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. —Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-5 octubre.

Acta N° 37.995



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-5 octubre.

Acta N° 37.996.



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-5 octubre.

Acta N° 37.997



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.

v-5 octubre.

Acta N° 37.986



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.

v-5 octubre.

Acta N° 37.987



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv é hijos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-5 octubre.

Acta N° 37.988



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv é hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico de la clase 3.

v-5 octubre.

Acta N° 37.989



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-5 octubre.

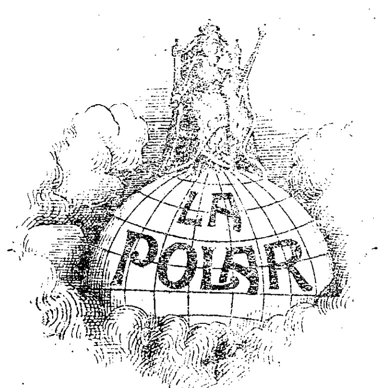
Acta N° 37.990



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-5 octubre.

Acta N° 37.974



Septiembre 20 de 1912. — Bernardo San Martín. — Preparados de cera para lustrar y encerar pisos, muebles, parquets, mosaicos etc., de la clase 14.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.766



Septiembre 4 de 1912. — Sociedad Anónima la Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Oleo palmitina, grasa especial de la clase 22. v-8 octubre.

Acta Nº 38.008



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura. Animales vivos de la clase 24. v-8 octubre.

Acta Nº 38.010

Monopole

CHAMPAGNE

Heidsieck & Co.,

Fournisseurs depuis 1818,

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785



Reims.

Unicos Introductores y Representantes en los Estados del Rio de la Plata

STAUDT & Cía. — BUENOS AIRES. MONTEVIDEO. ASUNCION.

Septiembre 20 de 1912 — Walbaum, Goulden y Cíe. — Sucesores de Heidsieck Co. — Vinos en general, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 38.011

Monopole sec.

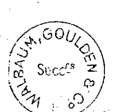
CHAMPAGNE

Heidsieck & Co.,

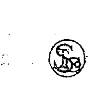
Fournisseurs depuis 1818,

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785



Reims.



Unicos Introductores y Representantes en los Estados del Rio de la Plata

STAUDT & Cía. — BUENOS AIRES. MONTEVIDEO. ASUNCION.

Septiembre 20 de 1912 — Walbaum, Goulden y Cíe. — Sucesores de Heidsieck Co. — Vinos en general, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 38.013

Dry Monopole

CHAMPAGNE

Heidsieck & Co.,

WALBAUM. GOULDEN & Co. Succrs

Fournisseurs depuis 1818,

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

Reims.

Established 1785

Unicos Introductores y Representantes en los Estados del Rio de la Plata

STAUDT & Cía. — BUENOS AIRES. MONTEVIDEO. ASUNCION.

Septiembre 20 de 1912 — Walbaum, Goulden y Cíe. — Sucesores de Heidsieck Co. — Vinos en general, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 38.014

Monopole

GOÛT AMÉRICAIN

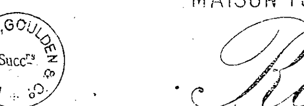
CHAMPAGNE

Heidsieck & Co.,

Fournisseurs depuis 1818,

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785





Unicos Introductores y Representantes en los Estados del Rio de la Plata

STAUDT & Cía. — BUENOS AIRES. MONTEVIDEO. ASUNCION.

Septiembre 20 de 1912. — Walbaum, Goulden y Cíe. — Sucesores de Heidsieck Co. — Vinos en general, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 38.012

Monopole Brut

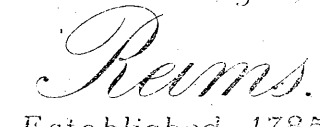
CHAMPAGNE

Heidsieck & Co.,

WALBAUM. GOULDEN & Co. Succrs

Fournisseurs depuis 1818,

de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.



Established 1785

Unicos Introductores y Representantes en los Estados del Rio de la Plata

STAUDT & Cía. — BUENOS AIRES. MONTEVIDEO. ASUNCION.

Septiembre 20 de 1912 — Walbaum, Goulden y Cíe. — Sucesores de Heidsieck Co. — Vinos en general, de la clase 23. v-8 octubre.

Acta Nº 38.020

Septiembre 21 de 1912. — Elektrische Glühlampenfabrik Walt, Scharf, Loeti Latzko. — Lámpara eléctricas y aparatos y artefactos para luz eléctrica, de la clase 20. v-8 octubre.

Acta Nº 38.018

Moraima

Septiembre 21 de 1912. — Martínez Ferre y Cía. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. v-8 octubre.

Acta Nº 38.000



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 octubre.

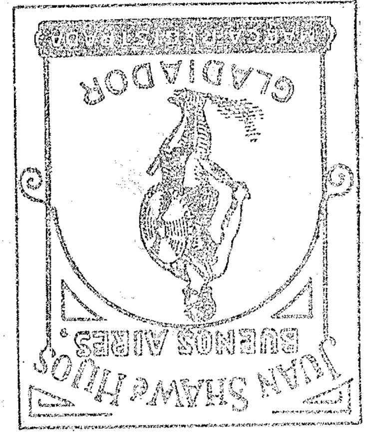
Acta Nº 38.001



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, de la clase 17.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.002



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.005



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.003



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Pieles y cueros sin preparar, preparados y manufacturados, Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.004



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.006



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.007



Septiembre 20 de 1912.—Juan Shaw e hijos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.025



Septiembre 21 de 1912. — Folco, Noceto y Raffo. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.027

Histogenón

SAFÓN - SANTOS

Septiembre 21 de 1912. — José Ibáñez. — Tónico medicinal, de la clase 2.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.028

Terrasit Edelputz

Septiembre 21 de 1912. — José Benés. — Cal, yeso, cementos, mosaicos, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso y demás artículos para la edificación, de la clase 3.

v-8 octubre.

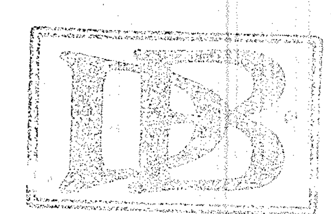
Acta Nº 38.029



Septiembre 21 de 1912. — Domingo Marsiglia. — Zapatillas y alpargatas, de la clase 16.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.019



Septiembre 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.009

Maltase Fanta

Septiembre 20 de 1912. — Edmond Codechèvre. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.015

7 de Abril

Septiembre 21 de 1912 — Félix O. Fouiller. — Tabacos, cigarros cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.016

Satanás

Septiembre 21 de 1912. — Allard y Co. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, y tafiletería, de la clase 16.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.017

Maró

Septiembre 21 de 1912. — José Castagnola. — Yerba mate, de la clase 22.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.020

Novi Film

Septiembre 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.021

París Film

Septiembre 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.022

Ideal

Septiembre 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.023

Torino Film

Septiembre 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-8 octubre.

Acta Nº 38.024

Waldea Film

Septiembre 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-8 octubre.

Acta N° 37.961



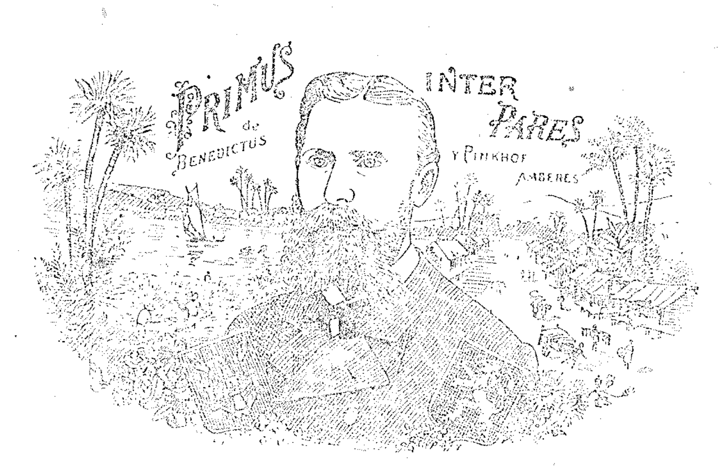
Septiembre 19 de 1912. — José Dupouy. — Productos alimenticios en general de la clase 22. v-5 octubre.

Acta N° 37.965



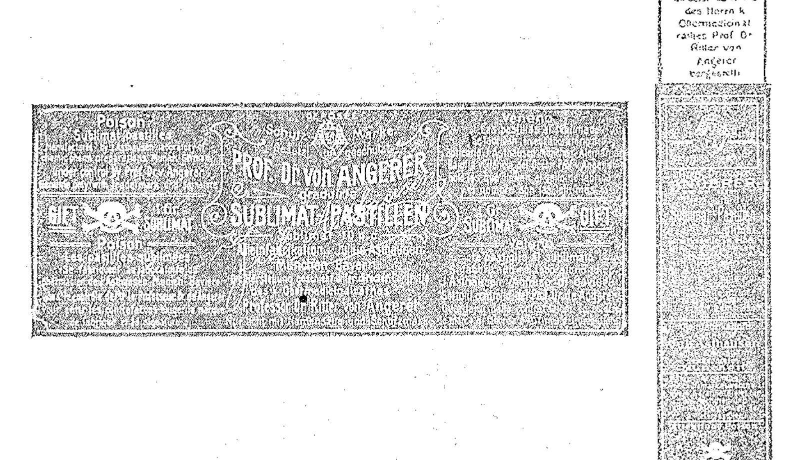
Septiembre 19 de 1912. — H. Mathon Bertrand y Cía. — Salsa de Pomidoro (tomate) de la clase 22. v-5 octubre.

Acta N° 37.969



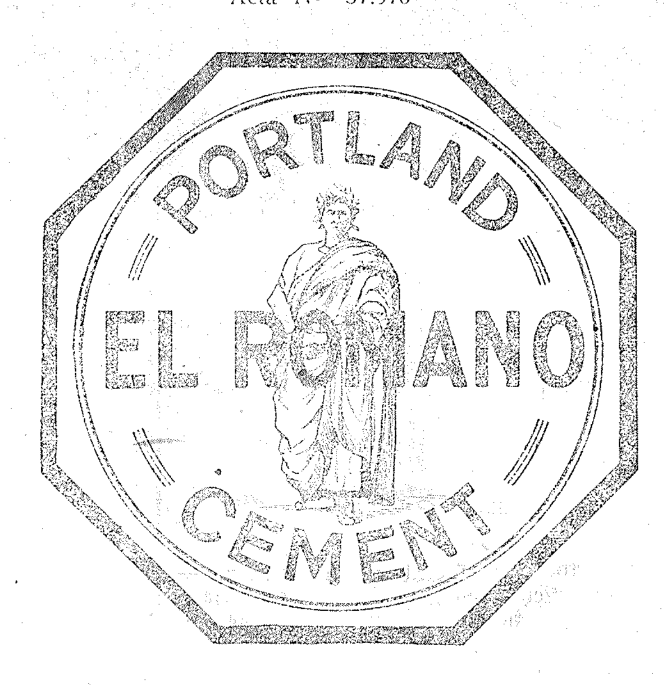
Septiembre 20 de 1912. — Benedictus y Pinkhof. — Cigarros en general de la clase 21. v-5 octubre.

Acta N° 37.971



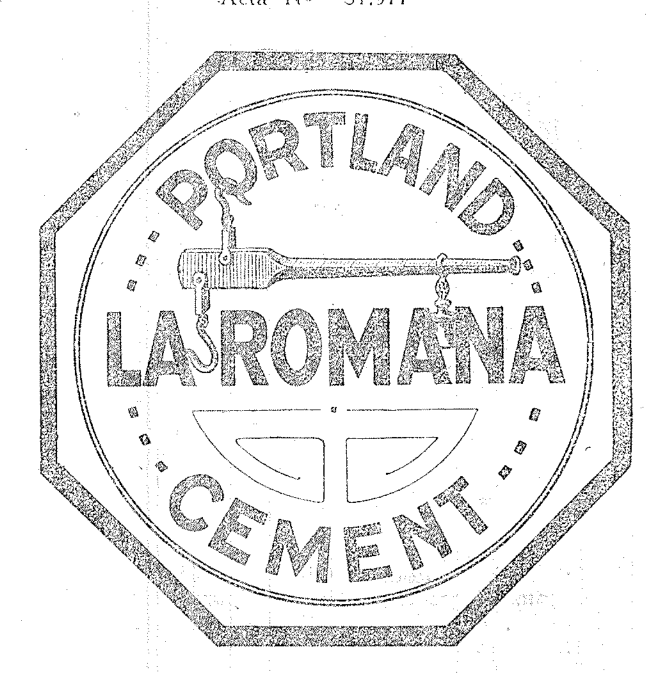
Septiembre 20 de 1912. — Julius Asthausen. — Pastillas de bicloruro de la clase 2. v-5 octubre.

Acta N° 37.976



Septiembre 20 de 1912. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados de la clase 3. v-5 octubre.

Acta N° 37.977



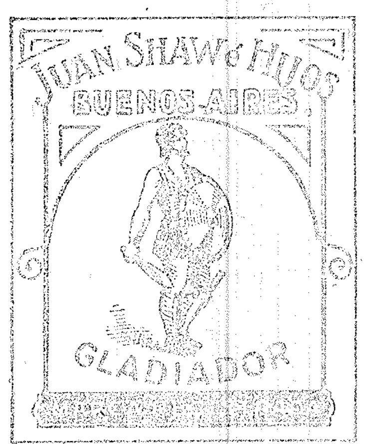
Septiembre 20 de 1912. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados de la clase 3. v-5 octubre.

Acta N° 37.985

LE FRANÇAIS-PARIS

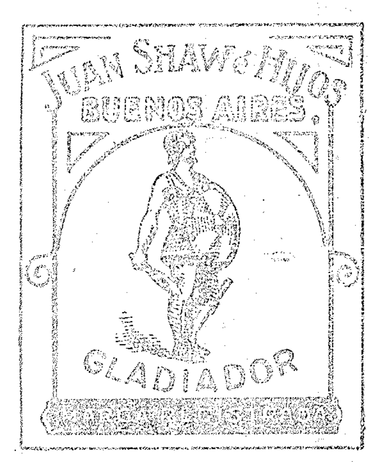
Septiembre 20 de 1912. — Madame Veuve Edouard Candel Née Jeanne Marie Durand. — Botonería de la clase 16. v-5 octubre.

Acta N° 37.993



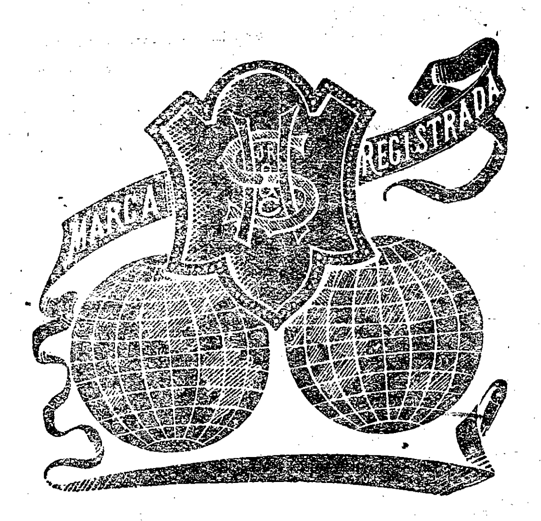
Septiembre 20 de 1912. — Juan Shaw e hijos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-5 octubre.

Acta N° 37.994



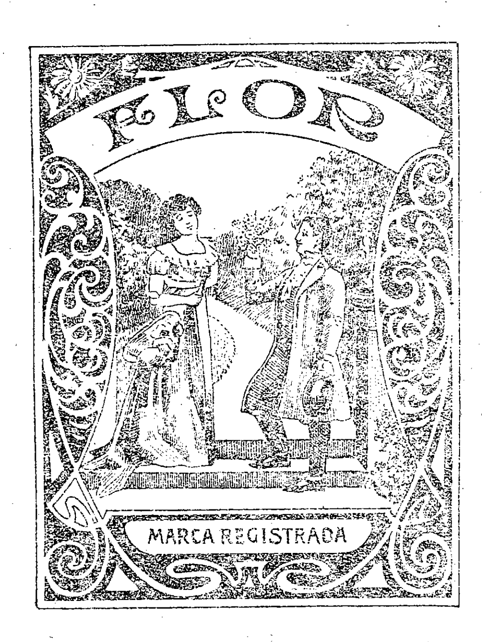
Septiembre 20 de 1912. — Juan Shaw e hijos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. v-5 octubre.

Acta Nº 37.940



Septiembre 17 de 1912.—H. Sternberg Jr. y Cía. — Confecciones, calzados, guantes, corbatas y artículos en general de bonetería, sombrerería, abaniquería, paraguería, mercería, tafiletería y perfumería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.943



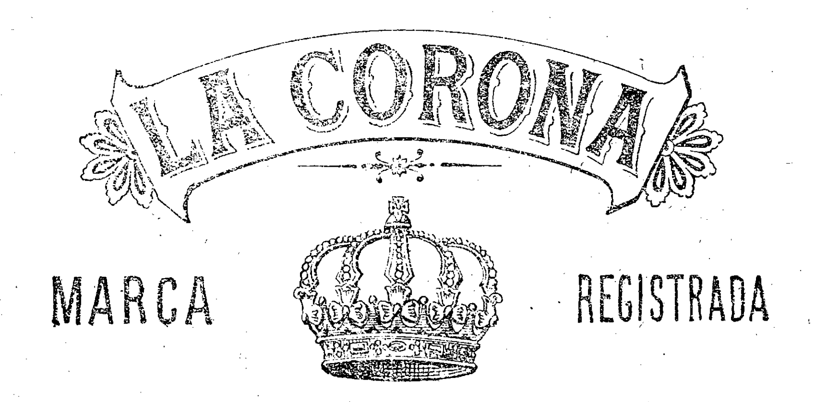
Septiembre 17 de 1912. — Robles, Giannini y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.944



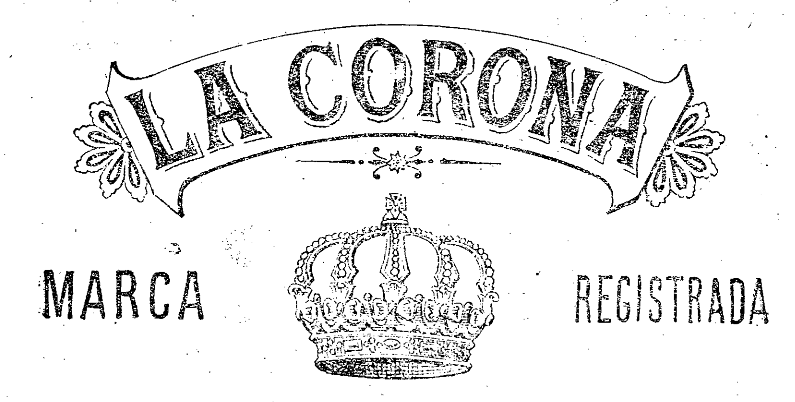
Septiembre 17 de 1912.—The Cudahy Packing Co. — Preparaciones para limpiar, lustrar y pulir toda clase de objetos, de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.956



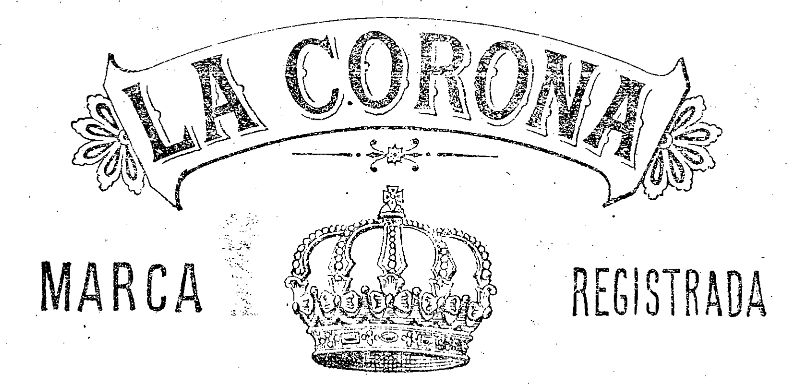
Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, de la clase 23, con excepción de vinos, ron, coñac y alcoholes.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.957



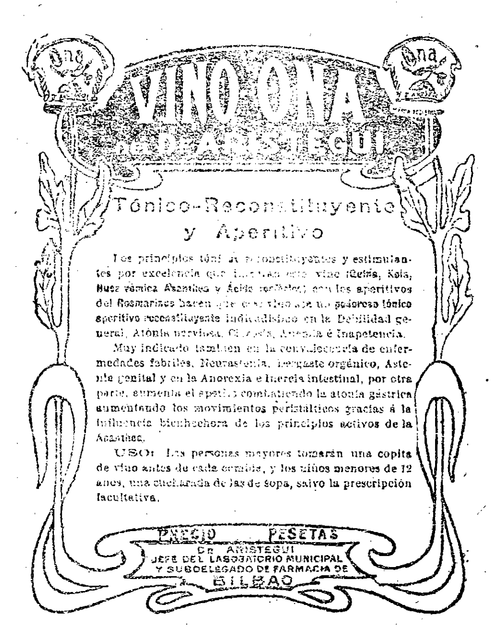
Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía. — Kerosene, de la clase 3.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.958



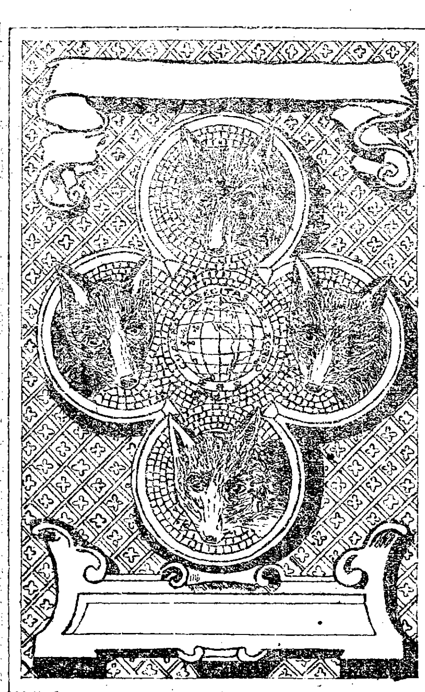
Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía. — Almidón, de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 34.176



Agosto 7 de 1911.—Jesús Aristegui y Urtaza. — Vinos tónicos y reconstituyentes, de la clase 2, (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 34.938



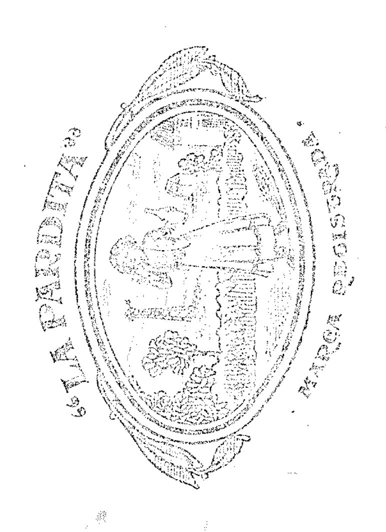
Octubre 26 de 1911. — Staudt y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15, (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 37.936



Septiembre 16 de 1912. — William Pearson. — Un producto antiséptico y desinfectante, de la clase 2.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.937



Septiembre 16 de 1912. — Carlos Juan Fernández. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-3 octubre.

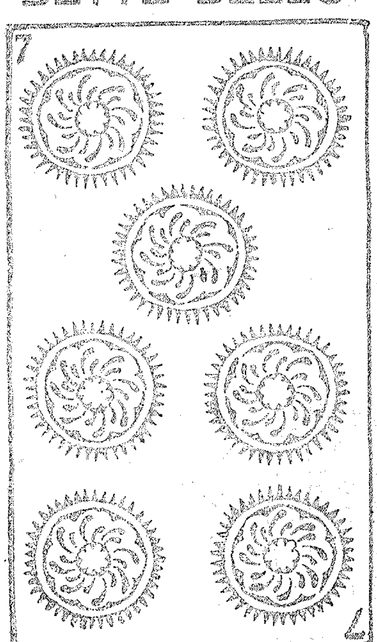
Acta Nº 35.255

BIRD'S

Diciembre 2 de 1911. — Alfred Bird y Sons, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 35.828

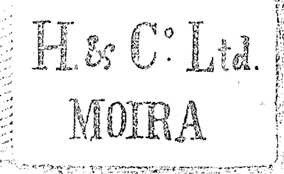
SETTE BELLO



MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912. — Ferretti Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-3 octubre.

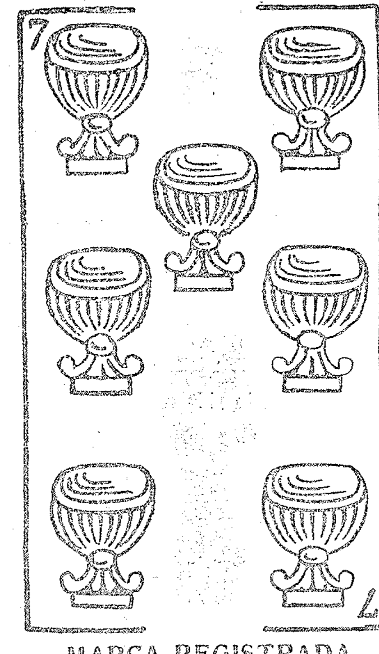
Acta Nº 37.843



Septiembre 9 de 1912.—Oakes, Roncoroni y Cía. — Artículos sanitarios de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 35.829

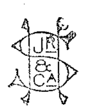
COMODIN



MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912. — Ferretti Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 37.939



Septiembre 17 de 1912.—H. Sternberg Jr. y Cía. — Confecciones, calzados, guantes, corbadas y artículos en general de bonetería, sombrerería, abaniquería, paragüería, mercería, tafiletería y perfumería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.941





Septiembre 17 de 1912.—Rivera Hnos. y Cía. — Bizcoschos y galletitas, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.942



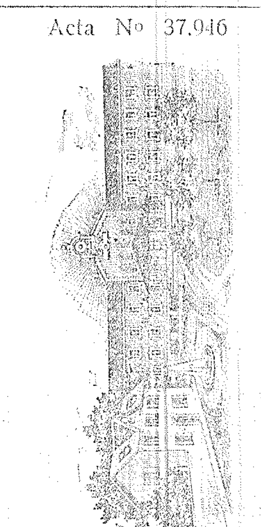
Septiembre 17 de 1912.—Robles, Giannini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.945



Septiembre 17 de 1912.—Wm. Astheimer. — Malta, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.946



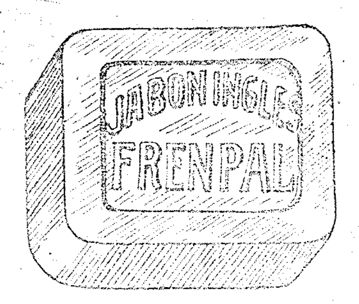
Septiembre 17 de 1912. — Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas. — Vinos en general, de la clase 23.
v-3 octubre.

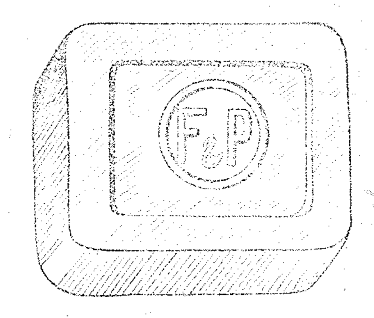
Acta Nº 37.955



Septiembre 18 de 1912.—García, Yáñez y Cía. — Confecciones, sombrerería, pasamenería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.948





Septiembre 17 de 1912. — Frentzel y Palmas. — Jabones de uso doméstico y para la industria, de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.949

Santarr

Septiembre 17 de 1912. — Kelvinside Chemical Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.950

Santarr

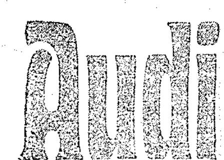
Septiembre 17 de 1912. — Kelvinside Chemical Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.951

Santarr

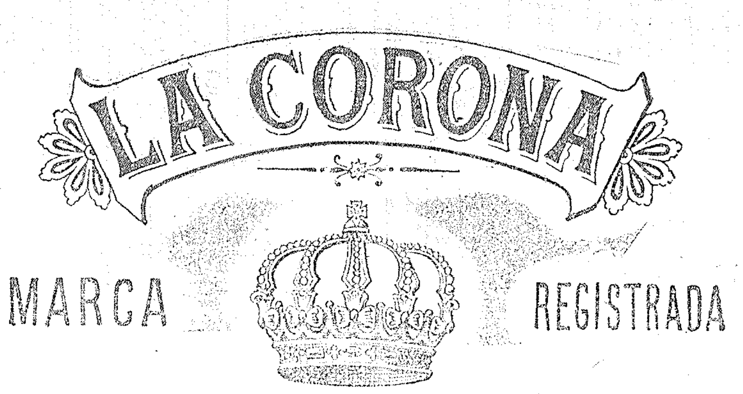
Septiembre 17 de 1912. — Kelvinside Chemical Company Limited. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.952



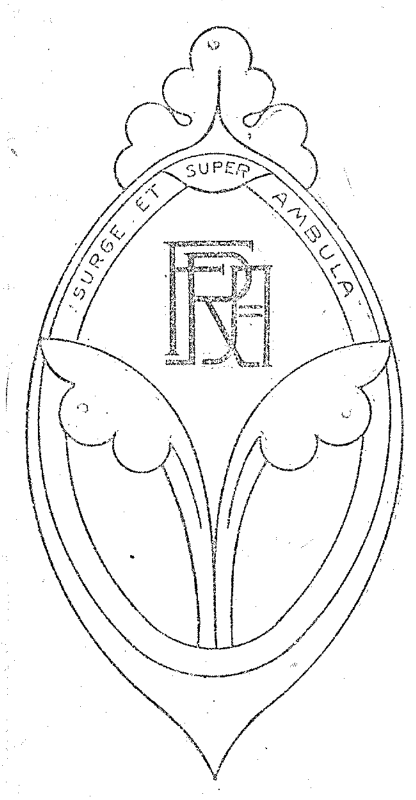
Septiembre 17 de 1912.—Audi Automobil Werke m. b. H. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.959



Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de arroz, harinas, conservas de langostas, aceites, bacalao, yerba mate, azúcar, manteca y quesos.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.927



Septiembre 14 de 1912. — Astort y Rodríguez Ferrer. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 33.024

LA MEJOR CURA PARA EL PEOR RESFRIADO

TBQ PELLETS

MACKENZY

Curan los resfriados, la influenza, la neuralgia, el dolor de cabeza, etc.

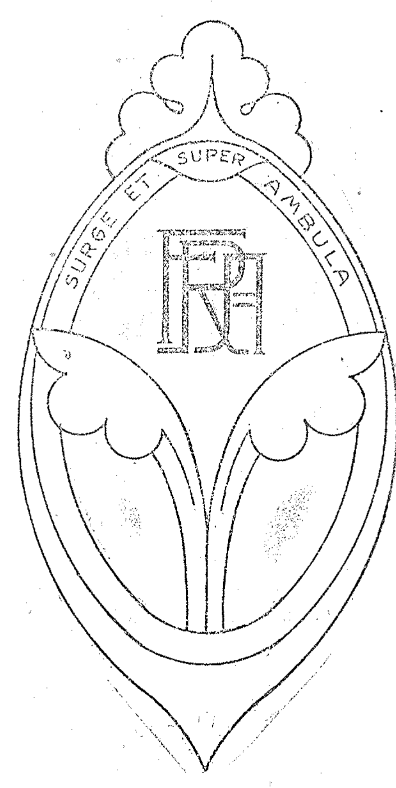
CURAN EL PEOR RESFRIADO EN 24 HORAS

DOSIS Un pellet cada dos horas hasta aliviarse.
Como preventivo, uno cada cuatro horas.
Deben tragarse, pero no chuparse.
Ni deben administrarse a niños pequeños.

Frans Janssens
Barcelona

Abril 24 de 1911. — Frans Janssens. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 37.926



Septiembre 14 de 1912. — Astort y Rodríguez Ferrer. — Cereales elaborados, aceite de oliva, malta, frutas secas y en conserva, harina, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.924

GRAND HÔTEL PROVINCIAL

Septiembre 14 de 1912.—Pablo Balzer. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, coñac, ron, cherry brandy, bruelle, curacao, cacao chuva, fernets, bitters, jarabes, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.637

La Aurora

Agosto 28 de 1912. — Manuel Parallé y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21, (substituída).
v-3 octubre.

Acta Nº 37.931

Crema de Bismuto

Septiembre 16 de 1912. — Parke, Davis y Co. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.932

VAUGHN

Septiembre 16 de 1912. — The Turner Tanning Machinery Co. — Máquinas para curtiembre y fabricación de cuero de la clase 5.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.933

STILLMAN

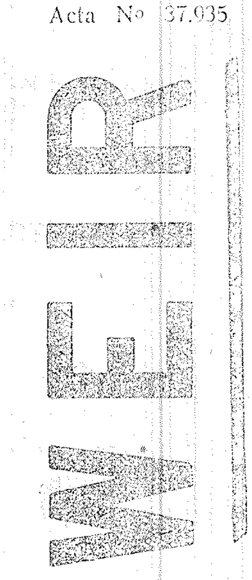
Septiembre 16 de 1912. — John A. Hurley, Incorporated. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.934

TURNER

Septiembre 16 de 1912. — The Turner Tanning Machinery Co. — Máquinas de curtiembres y fabricación de cueros, de la clase 5.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.935



Septiembre 16 de 1912. — W. y J. Weir Ltd. — Condensadores y bombas en general, de la clase 5.
v-3 octubre.

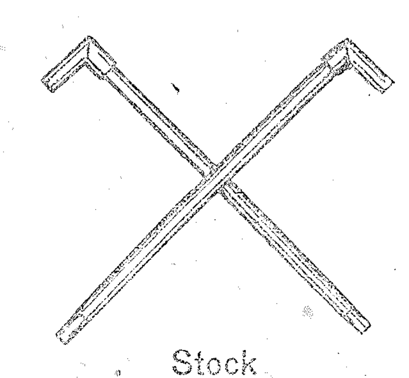
Acta Nº 37.967

"PRIDE OF THE WEST"

AMERICAN BLEACHED GOODS CO.
NEW YORK
N. Y.

Septiembre 19 de 1912. — American Bleached Goods Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.964



Septiembre 19 de 1912. — Walter Stock. — Muñecas de la clase 9.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.973

Argentala

Septiembre 20 de 1912. — Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-5 octubre.

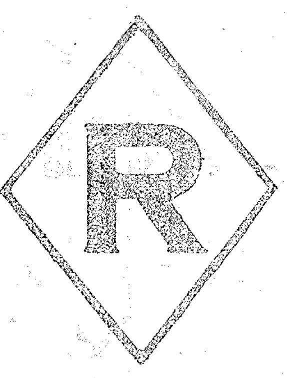
Acta Nº 37.968



CLARENCE WHITMAN & CO.
NEW YORK
N. Y.

Septiembre 19 de 1912. — Clarence Whitman y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-5 octubre.

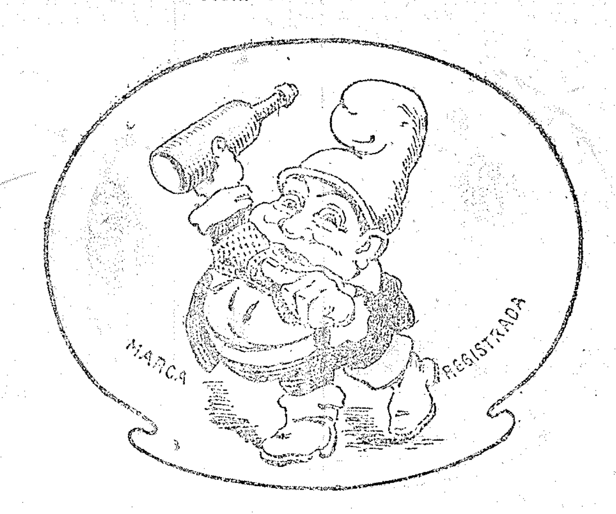
Acta Nº 37.984



BRAND.

Septiembre 20 de 1912. — Edward James Richardson. — Cueros y pieles en general de la clase 19.
v-5 octubre.

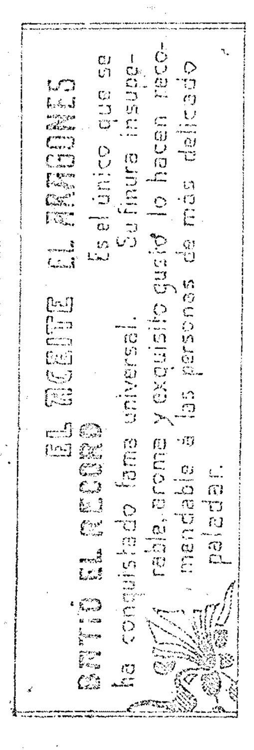
Acta Nº 37.925



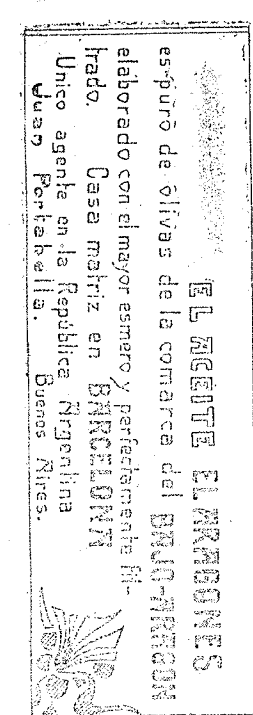
Septiembre 14 de 1912. — Astort y Rodríguez Ferrer. — Vinos, vinos espumantes sidras, anís, coñac, ron, de la clase 23.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.938









Septiembre 17 de 1912. — Juan Portabella. — Aceites de oliva, de la clase 22.

v-3 octubre.

Marca Renunciada Nº 25.613

CORA

Concedida en Abril 15 de 1910 a James y William Wood y Lamond Limited, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, con excepción de galletitas, vermouth, cigarros, cigarrillos, y tabacos, los que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a aperitivos de la clase 63 únicamente.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.953

Don Leandro

Septiembre 18 de 1912. — Moss y Cía.— Yerba mate, de la clase 22.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.928

Dunedin

Septiembre 4 de 1912. — Miller y Cía. — Claraboyas fijas y para clavarse con las hojas, de la clase 4.

v-3 octubre.

Acta Nº 36.869

Vera - Smertis

Junio 6 de 1912. — Pedro Funes. — Preparaciones para la destrucción de ratas, vizcachas, hormigas, cucarachas y otros animales dañinos, de la clase 1, (modificada).

v-3 octubre.

Acta Nº 37.947

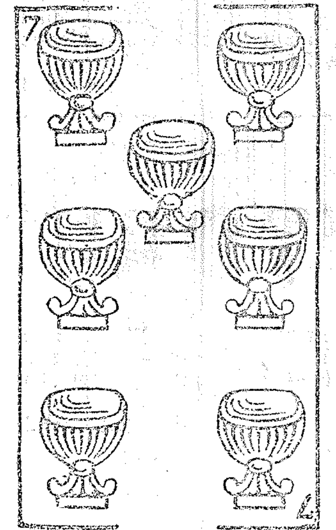
Vauxhall

Septiembre 17 de 1912. — Raúl Agote. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.930

COMODIN



MARCA REGISTRADA

Septiembre 16 de 1912. — Ferretti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcohol, de la clase 23.

v-4 octubre.

Acta Nº 37.966

Briganti

Septiembre 19 de 1912. — Peñas Barrientos, Daneri y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.983



Septiembre 20 de 1912. — Earl S. Sloan. — Un compuesto medicinal de la clase 2.

v-5 octubre.

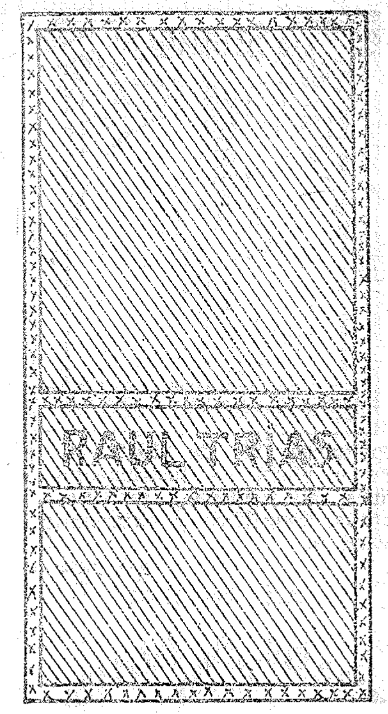
Acta Nº 37.960

Chantecler

Septiembre 19 de 1912. — José Ferro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-5 octubre.

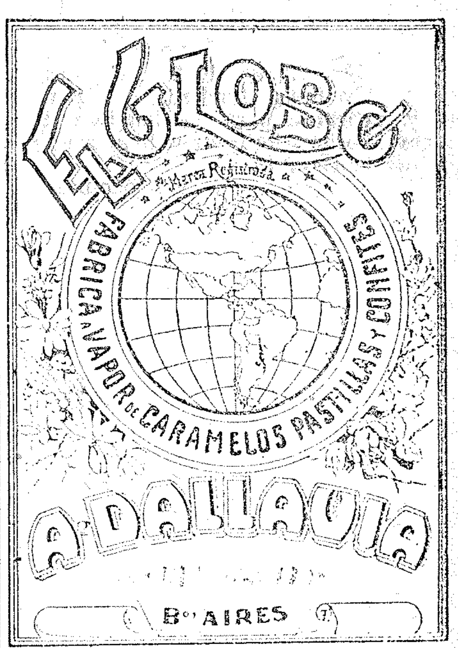
Acta Nº 37.982

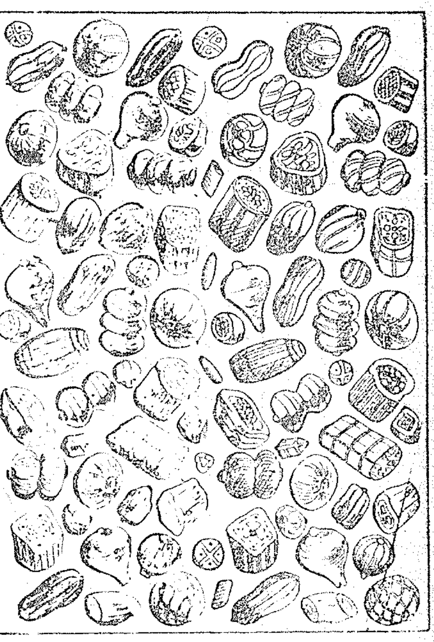


Septiembre 20 de 1912. — Raúl Trías. —Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.970





Septiembre 20 de 1912.— Antonio Dallavia. — Caramelos, pastillas y confites en general de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.963

Vindobona Film

Septiembre 19 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-5 octubre.

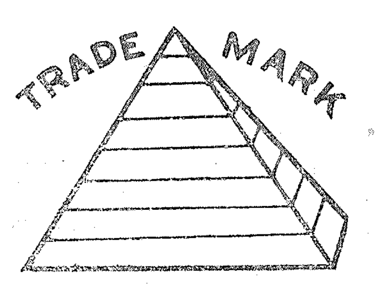
Acta Nº 37.991



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios de la clase 6.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.975



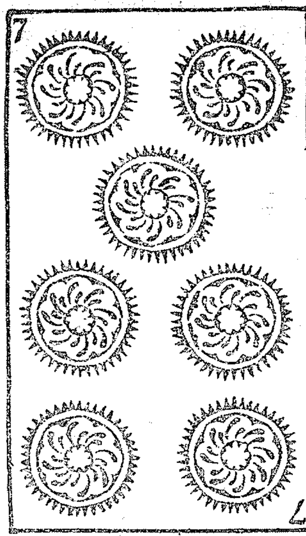
PYRAMID

Septiembre 20 de 1912. — Joseph Crosfield y Sons, Limited. — Aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.929

SETTE BELLO



MARCA REGISTRADA

Septiembre 16 de 1912. — Ferretti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcohol, de la clase 23.

v-4 octubre.

Acta Nº 37.978

"TOAY"

Septiembre 20 de 1912. — Dahlgren y Nordström. — Manteca, queso, quesillos, cuajada, leche etc., de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.086



Junio 22 de 1912. — Eugenio T. Picasso. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias, para animales, de la clase 22, (substituída).

v-3 octubre.

Acta Nº 37.972

Horometro

Septiembre 20 de 1912. — Francisco Hugo Bethell. — Aparatos especiales de relojería, destinados a medir y sumar el tiempo de la clase 8.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.979



MARCA REGISTRADA

Septiembre 20 de 1912. — Luis Dellacasa y Cía. — Sombreros y accesorios para la fabricación de los mismos de la clase 16.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.980

"CHEVILLARD"

Septiembre 20 de 1912. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional